

AÑO. 2019

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. V-1019-2019

Expediente 078 F124/2019

ASUNTO: Ratifica el Decreto N° 8571-SGG-2019
"Estado de Emergencia Administrativa del
Poder Ejecutivo Provincial"

FECHA DE SANCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Consta de (2) folios



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N° 048 FOLIO 124 AÑO 2019

Fecha de presentación 20-12-19

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Secretaría Legal y Técnica
ca 106/12/19

ASUNTO: Proyecto de Ley: Apruebe Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8571-SGG-2019 (5-12-19) Declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial (Data Center, Sistema de Gestión de Expedientes digital Administrativo (TRAMUX))

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N°: del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N°: del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° V - 1019-2019 (20.12.2019)
PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



"LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"



PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SAN LUIS

INICIADOR: Secretario Legal Técnico
Secretaría General de la Gobernación
Escribano Sebastián Esteves.-

EXPTE N°

FOLIO:

LETRA:

AÑO:

DESP. LEG: 293 FOLIO: 274 AÑO: 2019

ASUNTO: Nota S/N de fecha 6 de diciembre de 2019 referida a: Elevar Adjunto a la presente copia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8571 SGG_2019, Declarando la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.-



Poder Ejecutivo de la Provincia
Secretaría Legal y Técnica
San Luis

Secretaría Legis. - Registro Notas Varias	
Nº Int. <u>293 F274/19</u>	Entró <u>06/12/19</u>
Destino: <u>Aconoc</u>	
Salió: <u>/ /</u>	Volvió <u>/ /</u>
Archivo: <u></u>	<u>430</u> Firma

San Luis, 06 de diciembre de 2019.-

Al señor Presidente
De la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Sr: CARMELO E. MIRABILE
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de
elevator adjunto copia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8571-SGG-
2019, declarando la emergencia administrativa del Poder Ejecutivo Provincial-

Sirva la presente de atenta nota.

Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Recibido
6/12/19 12:50 hs

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



8571
DECRETO N° -SGG-2019.-

SAN LUIS, 5 DIC 2019

VISTO:

El informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología y las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial cuenta con un Data Center, ubicado en la Ciudad de La Punta, donde se alojan los servidores que corren los sistemas informáticos del Gobierno, entre otros servicios tecnológicos;

Que el sistema TRAMIX es el software de gestión de expedientes de la Administración Pública Provincial en toda su extensión;

Que entre el 25 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs y el 26 de noviembre de 2019 a las 04:00 hs (GMT-3), se registró un ataque informático externo, que afectó la red (back end) de la infraestructura de Gobierno del Data Center, donde se encuentran todas las bases de datos;

Que el ataque consistió en saltar las barreras de seguridad "firewall y antivirus" de la infraestructura del Data Center, accediendo indebidamente a la base de datos del sistema de expedientes del Gobierno de la Provincia de San Luis y luego utilizar algún método de encriptación de los discos virtuales de dicha base de datos;

Que el virus instalado es del tipo "Ransomware" (del idioma inglés "Ransom" Rescate y "ware" derivado de Software), es un programa de software malicioso que encripta archivos y deja un mensaje exigiendo el pago de dinero, para restablecer el funcionamiento del sistema. Es un sistema criminal que tiene la intención de obtener dinero a través de un perjuicio concreto;

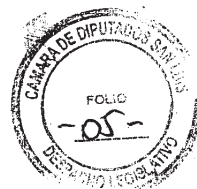
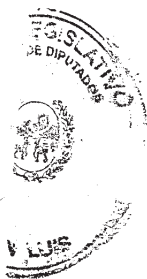
Que el pedido de rescate fue plasmado en un archivo nombrado como "¡!! IMPORTAN _FOR_DECRYPT.txt" en uno de los servidores, en cuyo texto en inglés se describe el mecanismo para abonar el rescate solicitado;

Que los archivos de menos de 200 GB, pudieron restaurarse con herramientas de distinta índole. Los trabajos de restauración realizados fueron exitosos, utilizando distintas estrategias en todos los casos, salvo 350 GB del total de los 7700 GB de la base de datos del Sistema de Expedientes, que corresponden a los archivos del corriente año 2019;

Que el ataque incluyó también toda la plataforma de backup por VTL, donde fueron afectados dos equipos Marca DELL EMC, modelos: DataDomain DD6300 y DD2500. En ambos equipos se realizó el borrado intencional de toda información de resguardo que disponía la provincia;

Que al no poder contar con el sistema informático de gestión de expedientes, el Poder Ejecutivo ha quedado paralizado en su gestión administrativa, impactando especialmente en el sistema de salud, de seguridad, de educación y de contrataciones en general que hacen al diario desenvolvimiento de la actividad pública en beneficio de los ciudadanos;

Que si bien, desde dicho ataque, se han logrado recuperar las bases de datos hasta el 31 de diciembre de 2018, no es factible aseverar ni presumir una fecha cierta para lograr restaurar la base de datos en su totalidad, a pesar de estar trabajando expertos nacionales e internacionales, sin solución de continuidad;



8571

2

CDE. DECRETO N°

-SGG-2019.-

Que esta situación ha dado lugar a una denuncia formal por ante el Juzgado Federal de la Provincia, realizada por la Fiscalía de Estado el pasado 2 de diciembre, registrada como FMZ 52230/2019, caratulada como "N.N. s/ AVERIGUACION DE DELITO", en la que se ha solicitado la investigación de los hechos que constituirían los ilícitos previstos en los artículos 169, 173 inc. 16; 183, 184 inc. 6°, 197, 254 y 255 del Código Penal;

Que el hecho delictivo denunciado impide continuar el normal procedimiento administrativo que rige la actividad del Poder Ejecutivo, generando un hecho fortuito que atenta contra la necesidad de garantizar su normal desenvolvimiento y cumplimiento de obligaciones, situación inédita que debe resolverse de manera urgente;

Que la regulación normativa necesaria para dar una rápida respuesta a las necesidades diarias e inmediatas del Poder Ejecutivo frente a este hecho delictivo no se condice con los tiempos que demanda el trámite legislativo, creando una necesidad imperiosa y extraordinaria que obliga a ampliar las facultades del poder administrador;

Que la potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo – constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que en el estado de derecho democrático, la publicidad de los actos de gobierno y el respeto de las garantías de los particulares constituyen pilares de la acción administrativa que deben garantizarse, aún en situaciones excepcionales como la generada por el ataque al sistema informático;

Que resulta imperioso dictar una norma que regule el procedimiento administrativo, inter se resuelva la emergencia generada por el ataque al sistema informático de gestión de expedientes TRAMIX. La eventual inacción o paralización del Poder Ejecutivo implicaría lograr el objetivo del accionar delictivo cuya investigación se halla en curso;

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de la seguridad jurídica e interés público, fundadas en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1º: Declárese la emergencia administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, que incluye el Data Center, los datos del sistema de gestión de expedientes digitales administrativos TRAMIX, la totalidad de resoluciones, notas, registros, antecedentes, archivos y toda información de soporte digital obrantes en la Autopista de la Información (AUI). Esta emergencia se declara por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos a contar desde la vigencia del presente Decreto, a fin de producir la reorganización administrativa necesaria para optimizar y restablecer los

8571

3

CDE. DECRETO N°

-SGG-2019.-

recursos económicos y funciones administrativas, derechos subjetivos e interés público para el logro de los fines y objetivos fundamentales del Estado Provincial en beneficio de la población, ante la situación generada por las graves circunstancias denunciadas ante la Justicia Federal con asiento en esta Provincia. La emergencia abarca toda la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado. Para la reconstrucción de expedientes administrativos, quedará a cargo de los particulares interesados aportar la totalidad de la documentación que haga a su derecho, siendo pasibles de las penalidades y acciones previstas en el Código Penal en caso de falseamiento u ocultación, sin perjuicio de las restantes normas de procedimiento previstas en el artículo 4°. El Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, podrá autorizar la contratación directa de bienes y/o servicios cuya realización urgente resulte imprescindible y cuya tramitación ordinaria se hubiese visto impedida por el daño infringido a la base de datos. Autorizar a Tesorería General a liquidar y/o cancelar toda orden de pago que cuente con el control previo a su firma de la Contaduría General de la Provincia.-

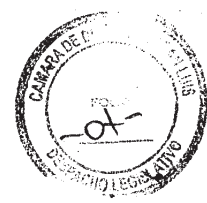
Art. 2°: Suspéndase, inter dure la emergencia declarada en el artículo precedente, los plazos contenidos en los Títulos IV y V de la ley VI-0156-2004 y los demás plazos administrativos establecidos por regímenes jurídicos especiales que pudieren estar en curso para la Administración. Podrán disponerse excepciones a esta suspensión general, previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso y fundado, individual para cada caso o jurisdicción presupuestaria, dictado por el Poder Ejecutivo en definitiva.-

Art. 3°: El Ministerio de Ciencia y Tecnología será el organismo competente para establecer el protocolo de reinicio, ordenamiento, registro y circulación de los expedientes digitales administrativos en trámite, inter dure la emergencia declarada, así como el inicio de los nuevos. A tal fin, se implementará un sistema de contingencia para el ejercicio de la función administrativa cuando la salud, la educación, la seguridad, el medioambiente, el desarrollo social y el normal desenvolvimiento de las funciones del Estado estén en riesgo.-

Art. 4°: A partir de la vigencia del presente decreto, de oficio o a requerimiento de parte, la Administración podrá disponer la reconstrucción digital de actuaciones administrativas.

A sus efectos, se observará el siguiente procedimiento:

1. El nuevo expediente se iniciará por acto administrativo dictado por órgano competente que disponga la reconstrucción.
2. El órgano administrativo intimará al requirente y/o particular para que dentro del plazo de CINCO (5) días presente las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder, bajo declaración jurada de autenticidad de las mismas, de ser fieles de los originales que integraban el expediente o actuación primitiva.



8571

4

CDE. DECRETO N°

-SGG-2019.-

3. El órgano administrativo podrá agregar copia de toda la documentación correspondiente al expediente original que obren en los archivos públicos, y recabar copias de los actos y diligencias que pudieren obtenerse de otras oficinas o archivos públicos.
4. Las copias que se presentaren u obtuvieren serán agregadas al expediente por orden cronológico.
5. El órgano administrativo podrá ordenar, sin sustanciación ni recurso alguno, las medidas que considerare necesarias. Cumplidos los trámites enunciados se dictará resolución al respecto.-

Art. 5°: Los expedientes digitales que deban ser reconstruidos, deben serlo electrónicamente, digitalizando las actuaciones respaldatorias suficientes aportadas por los interesados.-

Art. 6°: Si se lograra reconstruir el expediente, el órgano administrativo competente le dará trámite en un todo conforme la legislación aplicable a cada materia, siendo su culminación por conducto del Ministerio que corresponda, quien promoverá el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Art. 7°: El Poder Ejecutivo podrá dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que como consecuencia de la emergencia declarada, sean necesarias e implementar todas las acciones y medidas excepcionales que resulten conducentes para lograr el objetivo fijado y conjurar la situación extraordinaria que atraviesa.-

Art. 8°: Exhortar a los demás Poderes del Estado a dictar las normas particulares en el marco de esta emergencia y de sus competencias.-

Art. 9°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 10: Hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.-

Art. 11: Comuníquese al Poder Judicial y a todos los Ministerios y sus organismos dependientes.-

Art. 12: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Parques.-

Art. 13: Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



FRACASADA

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESIÓN EXTRAORDINARIA - 2º REUNIÓN - 20 DE DICIEMBRE DE 2019
ASUNTOS ENTRADOS

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 19-P-CD-19 (18-12-2019), referida a: **Convoca para el día viernes 20 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a Sesión Extraordinaria a fin de considerar la Ampliación de Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35 - MJSGyC-2019.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1. Nota S/N° de fecha (18-12-19) del Secretario Legal y Técnico, Secretaría General de la Gobernación Escribano Sebastián Esteves, adjunta copia auténtica de Decreto N° 35-MJSGyC-19 referido a: **Amplia Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a partir del 20 de diciembre de 2019 a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial". Expediente Interno N° 310 Folio 278 Año 2019.**

A CONOCIMIENTO

III - LICENCIAS



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, 20 de Diciembre de 2019.-

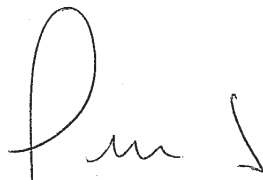
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Resolución N° 76-HCS-2019. Sancionada por esta H. Cámara en Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre de 2019, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 309-HCS-2019.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 20. 12. 19	Hora: 12/19
Fojas: _____	Firma: _____

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias	
N° Int. 004-280-2020	Entró 20 / 12 / 19
Destino: A Conce	
Salió: ____/____/____	Volvió: ____/____/____
Archivo: _____	Firma: _____



Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 76-HCS-2019 (Período Extraordinario)

VISTO:

La Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 35-MJSGyC-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 38/2019, los Señores Senadores fueron citados para el día de la fecha, a fin de expedirse sobre la pertinencia de la Convocatoria en mérito a lo establecido por el Artículo 115 y concordantes de la Constitución Provincial y habiéndose pronunciado por Unanimidad, declarando la pertinencia de la Convocatoria;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de este H. Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 35-MJSGyC-2019, a los fines de considerar:

- a) Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020;
- b) Decreto N° 8571-SGG-2019, por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.-

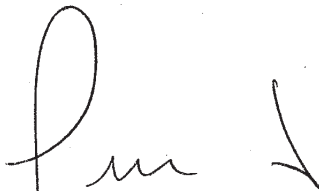
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.-

ES COPIA


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, 30 de Diciembre de 2019.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Resolución N° 77-HCS-2019. Sancionada por esta H. Cámara en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2019, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdora. MARIA ANGELICA TORRONTEGUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 311-HCS-2019.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 02.01.2020	Hora: 3:35
Fojas: 02 (02)	FIRMA
Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias	
N° Intr. 002-F230-20	Entró 02.01.2020
Destino:	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	



Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 77-HCS-2019 (Período Extraordinario)

VISTO:

La Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 212-MJSGyC-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 41/2019, los Señores Senadores fueron citados para el día de la fecha, a fin de expedirse sobre la pertinencia de la Convocatoria en mérito a lo establecido por el Artículo 115 y concordantes de la Constitución Provincial y habiéndose pronunciado por Unanimidad, declarando la pertinencia de la Convocatoria;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.-** Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de este H. Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 212-MJSGyC-2019, a los fines de considerar:
- a) Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020;
 - b) Decreto N° 8571-SGG-2019, por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.-

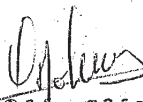
- ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo: Sdora. **MARÍA ANGÉLICA TORRONTÉGUI**
Presidenta Provisional
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA
Secretaría Legislativa
H.C. Sdores. Prov. de San Luis


Power Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
2º SESIÓN EXTRAORDINARIA - 3º REUNIÓN – 30 DE DICIEMBRE DE 2019
ASUNTOS ENTRADOS



I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1. Resolución N° 19-P-CD-19 (18-12-2019), referida a: **Convoca para el día viernes 20 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a Sesión Extraordinaria a fin de considerar la Ampliación de Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35 - MJSGyC-2019.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2. Resolución N° 21-P-CD-19 (27-12-2019), referida a: **Convoca para el día lunes 30 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a Sesión Extraordinaria a fin de considerar la Ampliación de Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 212- MJSGyC-2019.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1. Nota S/N° de fecha (18-12-19) del Secretario Legal y Técnico, Secretaría General de la Gobernación Escribano Sebastián Esteves, adjunta copia auténtica de Decreto N° 35-MJSGyC-19 referido a: **Amplia Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a partir del 20 de diciembre de 2019 a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 “Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial”.** Expediente Interno N° 310 Folio 278 Año 2019.

A CONOCIMIENTO

2. Nota S/N° de fecha (27-12-19) del señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto doctor Fabián Antonio Filomena Baigorria, adjunta copia auténtica de Decreto N° 212-MJSGyC-19 referido a: **Amplia Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a partir del día lunes 30 de diciembre de 2019 a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 “Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial”.** Expediente Interno N° 311 Folio 278 Año 2019.

A CONOCIMIENTO

III – LICENCIAS

DESPACHO LEGISLATIVO

27/12/2019



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



RESOLUCIÓN N° 19-P-CD-19

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 35-MJSGyC-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo, ampliando la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a partir del día 20 de diciembre de 2019, a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial";

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial, Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados; y,

En uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 20 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a fin de considerar el Decreto N° 35-MJSGyC-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, que amplía la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo a Sesión Extraordinaria, a efectos de dar tratamiento al Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial". -

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de diciembre de dos mil diecinueve.-
mg

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



RESOLUCIÓN N° 21-P-CD-19

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 35-MJSGyC-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo, ampliando la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a partir del día 20 de diciembre de 2019, a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial", que por no haberse cumplimentado el Quorum reglamentario para Sesionar;

Que por Decreto N° 212-MJSGyC-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo, se amplía la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a partir del día 30 de diciembre de 2019, a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial";

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial, Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados; y,

En uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día lunes 30 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a fin de considerar el Decreto N° 212-MJSGyC-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, que amplía la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo a Sesión Extraordinaria, a efectos de dar tratamiento al Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial".-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintisiete días de diciembre de dos mil diecinueve.-
mg

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
Secretaría Legal y Técnica
San Luis

San Luis, 18 de diciembre de 2019.-

Al señor Presidente
De la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Sr: JUAN CARLOS EDUARDO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de
elevar adjunto copia del Decreto N° 35-MJSGyC-2019, ampliando el objeto
de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-

Sirva la presente de atenta nota.

Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: 18.12.19	Hora: 9.30
Fojas: _____	_____
FIRMA	

Secretaría Leg. - Plegado Nota Var.	
N° Int: 310 F 238 / 19	Entró: 18 / 12 / 19
Destino: _____	_____
Salió: _____	Volvió: _____
Archivo: _____	_____
Firma	



DECRETO N°

35

-MJSGyC-2019.-

SAN LUIS,

18 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 8569-MGJyC-2019, por el cual el Poder Ejecutivo, en virtud de lo previsto por el Art. 168° inc. 5 de la Constitución Provincial, convocó a Sesiones Extraordinarias a ambas Cámaras Legislativas a los fines de considerar el tratamiento del Proyecto de Ley de Ministerios;

El Decreto N° 8571-SGG-2019, por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Ampliar el objeto de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias dispuesta por Decreto N° 8569-MGJyC-2019, a partir del 20 de diciembre de 2019, a los fines de tratar el Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 2°.- Con copia del presente Decreto, hacer saber a la Presidencia de la Cámara de Senadores y a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



San Luis, 27 de Diciembre de 2019

Al señor Presidente

De la Cámara de Diputados

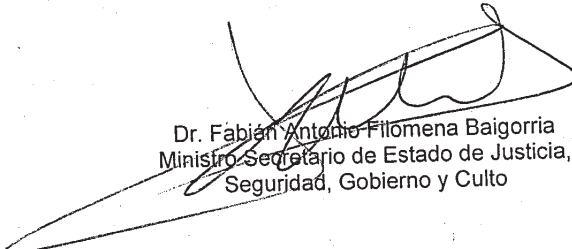
de la Provincia de San Luis

Sr. JUAN CARLOS EDUARDO

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted
a fin de elevar adjunto, copia del Decreto N° 212-MJSGyC-2019, ampliando el
objeto de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-

Sirva la presente de atenta nota.


Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria
Ministro-Secretario de Estado de Justicia,
Seguridad, Gobierno y Culto

H. CAMARA DE DESPACHO DE	DES LATVA
Fecha: 27. 12. 19	13. 12
Fojas: _____	_____

Secretaría Legisl.	Registro Notas Varias
N° Int. 311 F 278/R	27 / 12 / 19
Destino: A Conocimiento	
Calificación: _____	Valor: _____
Archivo: _____	



212

DECRETO N°
SAN LUIS,

-MJSGyC-2019.-

27 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8569-MGJyC-2019, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo previsto por el Art. 168° inc. 5 de la Constitución Provincial, convocó a Sesiones Extraordinarias a ambas Cámaras Legislativas a los fines de considerar el tratamiento del Proyecto de Ley de Ministerios, a partir del 5 de diciembre de 2019;

Que por Decreto N° 35-MJSGyC-2019, se amplió el objeto de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias dispuesta por Decreto N° 8569-MGJyC-2019 a partir del 20 de diciembre de 2019, a los fines de tratar el Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019, por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la ampliación de la sesión extraordinaria convocada por Decreto N° 35-MJSGyC-2019 no se realizó atento a que resulta necesario que determinado número de miembros de ambas Cámaras se encuentren presentes para deliberar o tomar decisiones, el que no fue cumplimentado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

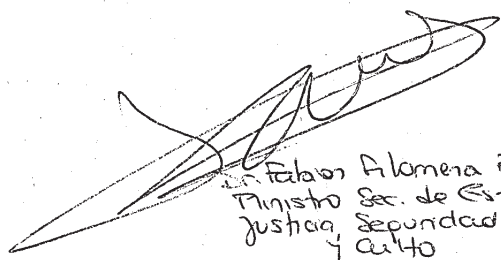
Art. 1°.- Ampliar el objeto de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias dispuesta por Decreto N° 8569-MGJyC-2019, a partir del 30 de diciembre de 2019, a los fines de tratar el Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 por el cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 2°.- Con copia del presente Decreto, hacer saber a la Presidencia de la Cámara de Senadores y a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
Es copia:

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA
NATALIA ZABALA CHACUR


Fabian Antonia Baigorria
Ministro Sec. de Estado de
Justicia, Seguridad, Gobierno
y Culto



efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35 -MJSGyC-2019.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2. Resolución N° 21-P-CD-19 (27-12-2019), referida a: **Convoca para el día lunes 30 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, a Sesión Extraordinaria a fin de considerar la Ampliación de Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 212-MJSGyC-2019.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1. Nota S/N° de fecha (18-12-19) del Secretario Legal y Técnico, Secretaría General de la Gobernación Escribano Sebastián Esteves, adjunta copia auténtica de Decreto N° 35-MJSGyC-19 referido a: **Amplia Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a partir del 20 de diciembre de 2019 a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial".** Expediente Interno N° 310 Folio 278 Año 2019.

A CONOCIMIENTO

2. Nota S/N° de fecha (27-12-19) del señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto doctor Fabián Antonio Filomena Baigorria, adjunta copia auténtica de Decreto N° 212-MJSGyC-19 referido a: **Amplia Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a partir del día lunes 30 de diciembre de 2019 a efectos de considerar el Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial".** Expediente Interno N° 311 Folio 278 Año 2019.

A CONOCIMIENTO

III - LICENCIAS

Sr. Presidente (Eduardo): Señores Diputados: si ninguna va hacer uso de la palabra, pasamos a votar el Sumario. Sirvanse emitir su voto.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputada Páez, Diputado Martínez, Diputada Portela, Diputada Lucero, Diputado Eduardo: les confirmo sus votos?

-Hay asentimiento-

Sr. Presidente (Eduardo): El Sumario ha sido Aprobado por Unanimidad.

Bueno, damos inicio a esta segunda Sesión Extraordinaria.

-4-

-MOCIÓN-

Habilitación de los Temas

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra la Diputada del Bloque Frente Unidad Justicialista, Señora Sonia Delarco.

Sra. Delarco: Buen día, Presidente. Bueno, desde el Bloque Frente de Unidad Justicialista vamos a pedir la habilitación de ambos temas por lo que hemos sido convocados, más bien la Ampliación de Convocatoria a Extraordinarias, la Ley Impositiva 2020 y también el Decreto N° 8571/19 Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, Expediente Interno N° 310, Folio 278, Año 2019.

Sr. Presidente (Eduardo): Señores Diputados: vamos a votar por separado la habilitación, si les parece, como habíamos hablado, primero la habilitación de la Tributaria, algunos Señores Diputados habían pedido por separado.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputada Moreno, Diputado Eduardo, Diputado Pedernera, Diputada Carlomagno, Diputada Páez, Diputada Portela, Diputada Zárate, Diputado Martínez, Diputada Agüero: les confirmo sus votos?

-Hay asentimiento-

Sr. Presidente (Eduardo): El tratamiento de la Tributaria ha quedado Habilitado por Unanimidad.

Pasamos a votar el DNU.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Pedernera, Diputada Moreno, Diputada Zárate, Diputado Lucero Guillet, Diputada Analía Agüero, Diputado Martínez, Diputado Chaves, Diputado Eduardo, Diputada Páez: les confirmo sus votos?

-Hay asentimiento-

Sr. Presidente (Eduardo): Ha sido Aprobada por Unanimidad la Habilitación del Tratamiento del DNU.

-5-

-LEY IMPOSITIVA ANUAL 2020-

Sr. Presidente (Eduardo): De esta forma comenzamos a trabajar en la Ley Tributaria.

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra, Señora Sonia Delarco.

Sra. Delarco: Gracias, Señor Presidente. Desde el Bloque Frente de Unidad Justicialista vamos a exponer los fundamentos que están establecidos en dicha Ley, Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020; y queremos manifestar que en dicho Proyecto de Ley se han introducido modificaciones con respecto a la Ley Impositiva



-DECRETO N° 8571/19-

Sr. Presidente (Eduardo): Continuamos con la presente Sesión.

Vamos a poner en consideración el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8571/19, referido a la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputada Sonia Delarco.

Sra. Delarco: Muchas gracias, Señor Presidente. Bueno, como todos sabemos, hemos sido Convocados para dentro de estas Extraordinarias también tomar conocimiento y dar tratamiento al Decreto N° 8571/2019.

Sabemos, y es de público conocimiento que nuestra Provincia cuenta con un Data Center, que está ubicado en la Ciudad de La Punta, donde se alojan los Servidores que tiene el Sistema Informático del Gobierno, el Sistema TRAMIX, es el Software de Gestión de Expedientes de la Administración Pública Provincial en toda su extensión, y que ha sufrido un ataque informático el día 25 de Noviembre entre las veinte horas, y el 26 de Noviembre entre las veinte horas, y 26 de Noviembre hasta las cuatro de la mañana.

Sabemos también que este ataque externo ha pedido una recompensa que por supuesto que el Gobierno de la Provincia no ha accedido, sino lo que ha realizado es una Denuncia en el Juzgado Federal, a Cargo de Fiscalía de Estado, para que se hagan las averiguaciones correspondientes del Delito que podría estar Caratulado dentro del Código Penal en tres artículos.

Sabemos también que se atacó toda la capacidad de la plataforma de Backup, por lo que ha costado también recuperar muchos de esos datos, si bien se han logrado conseguir todos los datos hasta el 31 de Diciembre del año 2018, nos faltan recuperar los datos del año 2019, y entendemos que esto está obstaculizando, paralizando, la Gestión Administrativa Pública que debe desarrollar el Poder Ejecutivo, para cumplir y garantizar los derechos que son garantizados día a día, mes a mes, y también para cumplir con las garantías necesarias con terceros; sabemos bien que hay Expertos Nacionales e Internacionales trabajando en el tema, pero no tenemos fecha cierta de poder recuperar todos los datos hasta el momento.

Ante esta situación el Poder Ejecutivo sabemos que ha Reglamentado esta potestad de dictar Reglamentos de Necesidad y Urgencia, comunicando a ambas Cámaras del Poder Legislativo, y esto constituye una Facultad Legislativa Extraordinaria del Poder



Administrador con el objeto de garantizar la obtención de medidas urgentes que la inmediatez de la circunstancia exige.

Respecto Reuniones Parlamentarias anteriores a ésta, donde fracasó la Convocatoria a Extraordinaria por la falta de Quórum, Diputados de la Oposición manifestaban por qué tratar este Proyecto, y ahí en esta Reunión Parlamentaria preguntábamos al Secretario Legislativo en ese momento qué había pasado con otros Decretos de Necesidad y Urgencia en este Recinto en años anteriores donde nosotros no hemos sido Diputados, y el Secretario Legislativo nos expresaba su experiencia y nos informaba que en años anteriores se ha tratado, se ha comunicado a esta Cámara, y se ha votado por afirmativo o negativo, más allá sabemos, por las la previsiones que tenemos de los Acuerdos Parlamentarios que hemos tenido hoy nuevamente, que hay Bloques que se van a abstener, Bloques que no van acompañar, bueno, porque tienen determinadas posturas, políticas, jurídicas, posturas al fin, en definitiva las posturas que adoptamos creo yo que son políticas.

Es por esto que tenemos un Decreto de varios artículos, entre ellos doce artículos, que ha sido Refrendado por la mayoría de los Ministerios, conjuntamente con el Poder Ejecutivo, en donde se Declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, que incluye el Data Center, los datos del Sistema de Gestión de Expedientes, Digital, Administrativo, TRAMIX, la totalidad de Resoluciones, Notas, Registros, Antecedentes, Archivos, y toda información digital obrante en la Autopista de la Información. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30/12/2019 - 15.29 Hs.

///

Es importante recalcar que esta Emergencia se va a Declarar por un plazo de noventa días hábiles administrativos, a contar de la vigencia del presente Decreto, a fin de producir la Normalización Administrativa; también recuperar aquellos recursos, optimizar y restablecer los recursos económicos y función administrativa.

Como decíamos, la Emergencia abarca a toda la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado; y también manifiesta el Artículo 1º, que para la Reconstrucción de los Expedientes Administrativos quedará a cargo de los particulares interesados aportar la totalidad de la Documentación, bajo pena cuando haya falseamiento de tal aporte y Documentos, y



agrega que dada la necesidad urgente de seguir de forma operativa de dar respuestas a la ejecución de la Administración Pública Provincial el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Acto Administrativo podrá Autorizar la Contratación Directa de Bienes y/o Servicios cuya realización urgente resulte imprescindible y cuya tramitación ordinaria se hubiese visto impedida por el daño infringido a la Base de Datos, Autorizar a Tesorería General a liquidar y/o cancelar toda Orden de Pago que cuente por supuesto con el control previo de Contaduría General.

También, otro de los artículos, habla de Suspender inter dure la Emergencia Declarada en los plazos comprendidos en los Títulos N° IV y V de la Ley N° VI-0156-2004 y los demás plazos administrativos establecidos.

Será el Ministerio de Ciencia y Tecnología el Organismo competente para establecer el Protocolo de reinicio, ordenamiento, registro y circulación de los Expedientes Digitales Administrativos en trámite, inter dure la Emergencia declarada, así como el inicio de los nuevos Expedientes, también se implementará un Sistema de Contingencia, que creo que es importante para el Ejercicio de la Función Administrativa, cuando la Salud, la Educación, la Seguridad, el Medio Ambiente, el Desarrollo Social, y el normal desenvolvimiento estén en riesgo.

También se disponen diferentes actuaciones administrativas a partir de la Vigencia del presente Decreto, de oficio o requerimiento de parte, podrá disponer la reconstrucción digital de actuaciones administrativas con diferentes procedimientos, ha nombrado en dicho Decreto de Necesidad y Urgencia.

También manifiesta otro de los artículos, como dije antes, los Expedientes Digitales que deban ser reconstruidos, deben serlo electrónicamente, digitalizando las actuaciones respaldatorias que se tengan aportadas por los interesados.

Y así manifiesta que también el Poder Ejecutivo podrá dictar Normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que como consecuencia de la Emergencia declarada sean necesarias, e implementar todas las acciones y medidas excepcionales que resulten conducentes para lograr el objetivo fijado.

También se exhorta a los demás Poderes del Estado a dictar las Normas particulares en el marco de esta Emergencia y de sus competencias.

Bueno, esto es, entre otros artículos, creo yo, los más importantes de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia; y creo importante que los Diputados podamos dar el apoyo a este Decreto para la continuidad de, como ya lo manifesté, de la Administración Pública, la



continuidad de la Gestión, que es tan importante ante una situación fortuita, ante una situación que nadie esta exento, ante una situación en donde hemos sido pirateados por elementos extraños, buscando a cambio una recompensa.

Creemos que como Representantes del Pueblo debemos acompañar este Decreto y darle el tratamiento afirmativamente, así va a hacer el Bloque Frente de Unidad Justicialista. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada.

Los que deseen anotarse en Lista de Oradores... Perdón, Presidentes de Bloques primero.

Sr. Hissa: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado Hissa: tiene la palabra.

Sr. Hissa: Muchas gracias, Señor Presidente. Bueno, ya la Diputada preopinante hizo una introducción de lo acaecido en estos últimos días en el Gobierno de la Provincia a raíz de un ciberataque, se ha emitido un Acto Administrativo, que es el Decreto N° 8571, de fecha 5 de Diciembre de 2019.

Lo que sí tengo que decirle, como Abogado primero, como Profesor de Derecho Administrativo segundo, decirle, Señor Presidente, que no entiendo para qué viene este Acto Administrativo a esta Cámara, porque como varios Colegas Abogados están presentes en este Recinto no desconocerán que en nuestra Constitución Provincial no existe el trámite de lo que es el Decreto de Necesidad y Urgencia, sí tenemos establecido en el Artículo 138° de la Constitución Provincial un artículo en donde habla de Proyectos Especiales, o Proyectos de Urgencia, pero que éste no es el caso; esto es un Decreto por el cual se Declara una Emergencia Administrativa por los hechos ya establecidos y ya manifestados por la Diputada preopinante, pero también, Señor Presidente, conlleva a otra...

Sra. Morel: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado: la Diputada Morel le solicita una interrupción.

Sr. Hissa: Le voy a devolver la gentileza a la Colega Diputada, y se la voy a otorgar, si es breve.

Sra. Morel: No, quería hacerle referencia a la Pirámide de Kelsen.

Usted sabe cómo es la aplicación de las Normas, la superioridad, la subpletoria, cómo se van aplicando según la Pirámide de Kelsen, me imagino si usted es Profesor de Derecho Administrativo sabe que la Constitución Nacional está por encima. Gracias.



Sr. Hissa: Por supuesto que conozco lo que habla la Diputada, pero acá estamos en otra situación totalmente diferente; la Convocatoria que usted suscribe, Señor Presidente, habla para el tratamiento de este Decreto del Gobernador con apoyo general de Ministros; primero que este Decreto ya por supuesto produce efecto jurídico desde la emisión del acto, por lo que ya viene a esta Cámara con una serie de hechos consumados importantes.

Usted sabrá, Señor Presidente, que nosotros no somos el Oficialismo, nosotros somos Oposición, y una de nuestras funciones es la de controlar los Actos del Gobierno Provincial, y en uno de los artículos que tiene este Decreto, un Apartado, habla de algo muy específico sobre que el Poder Ejecutivo mediante el Dictado Administrativo podrá autorizar la Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Entonces, yo acá apunté una serie de preguntas que me hice a lo largo de escuchar a la Diputada preopinante, que las voy a esbozar en este momento, por ejemplo ¿Qué impacto tuvo este hecho? ¿Fue un hecho fortuito, fue un hecho negligente, fue un hecho imprudente, hubo impericia? Pregunto ¿No sería prudente, Señor Presidente, que las Autoridades del Poder Ejecutivo se tomen la molestia de explicarle a esta Cámara Baja los alcances de este ciberataque? ¿Entonces se sabe quiénes son, Señor Presidente, se sabe quiénes son los perjudicados directos, cuáles han sido los efectos colaterales? ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

30-12-19 -15:39 Hs.

-Cambio de Presidencia-

/// si bien la Diputada preopinante hizo alusión a que se ha hecho denuncia en el Juzgado Federal porque, bueno, por averiguación de delito; pero está muy bien eso, pero en esta Cámara, ¿qué es lo que vamos a tratar?, o más bien, tenemos que homologar, tenemos que visar, tenemos que ratificar, tenemos que ..., no sé si. Entonces desde ya le anuncio, le adelanto, Señor Presidente, que desde nuestro Interbloque vamos a votar negativo, no vamos a acompañar, digamos, esta homologación, o esta ratificación, o esta convalidación de este acto administrativo; seguramente cuando..., no sé si, ¿va a haber apertura para la lista de oradores?; sí. Buenos los Diputados del Interbloque van a hacer algunas otras consideraciones. Muchas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Escudero): Diputado Funes, tiene la palabra. ¿Escuchó, Diputado Funes?.



Sr. Funes Bianchi: Siempre le escucho, le queda muy bien la Presidencia. Bueno, nosotros muchas cosas de las que tenía pensado decir la dijo el Diputado Hissa; con respecto a la emergencia administrativa que ha sido decretada en este DNU, no parece innecesaria la aprobación de esta Cámara de Diputados, me parece que está muy bien la notificación; pero me parece que, en este caso, puede ser que haya algo más, ¿de qué me refiero con algo más?, puede ser que se intente que esta Cámara avale algunas cuestiones, la verdad que no lo entiendo jurídicamente. Pero, más allá de esta cuestión, que ya la explicó el Diputado Hissa, y que, bueno, hay diferentes opiniones, me parece que no es necesaria que la Cámara de Diputados apruebe; porque, ¿qué pasa si nosotros rechazamos hoy este Decreto, deja de funcionar?, ¿deja de tener funcionamiento?, me parece que hay que evaluar cuales son las consecuencias de estos hechos, me parece que es bueno que si hay una crisis administrativa se haya realizado el específico Decreto de la crisis administrativa, o la emergencia. Tengo algunas cuestiones que me gustaría..., que yo leo un poco el Decreto y me hago preguntas, en algún lugar dice: "...el Poder Ejecutivo quedo paralizada su gestión...", un término que sorprende, "...se ha logrado recuperar la base de datos hasta el 31 de diciembre del 2018, no es factible acceder, ni presumir una fecha cierta para lograr restaurar la base de datos en su totalidad...". O sea, que no tenemos ninguna certeza; sigo: "... a pesar de estar trabajando expertos Nacionales, e Internacionales sin solución de continuidad..."; ¿qué expertos están trabajando?, ¿Cuánto le sale a la Provincia, que esos expertos estén trabajando?. Sigo: "Que el delictivo denunciado..."; me parece muy bien y me parece correcto que se haya hecho la denuncia, que se investigue, que se llegue a fondo con esta cuestión. "Que el delictivo denunciado impide continuar el normal procedimiento administrativo que rige a la actividad del Poder Ejecutivo, generando un hecho fortuito que atenta contra las necesidades de garantizar su normal desenvolvimiento y cumplimiento de obligaciones, situación inédita que debe resolverse de manera urgente"...

Sr. Presidente (Escudero): Diputado, tiene una interrupción.

Sr. Funes Bianchi: Sí, no sé quien es; pero sí.

Sr. Presidente (Escudero): Tiene la palabra, Diputada.

Sra. Delarco: Gracias, Señor Presidente; gracias, Diputado Funes; no quería aportar nada más, Diputado Funes; que el Art. 1º de dicho Decreto, manifiesta que esta emergencia se declara por un plazo de 90 días hábiles administrativos a contar de la vigencia del presente Decreto. Muchas gracias, Diputado, y Presidente.



Sr. Presidente (Escudero): Tiene la palabra, continúe con la palabra.

Sr. Funes Bianchi: Sí; gracias, Diputada; sí lo que veo y no para entrar en una contradicción, una discusión, pero que por un lado no nos aseguran que vayan a restaurar; o sea, porque 90 días, si los fundamentos dicen: “que no podemos aseverar, ni presumir una fecha cierta”. Bueno, me dejo llevar por los 90 días, eso significa que en 90 días va estar el sistema de nuevo funcionando y vamos a recuperar los datos; eso es lo que hay que interpretar que en el articulado aparece. Sigo, esto es lo que más me preocupa, esto que voy a explicar; “Para la reconstrucción de Expedientes administrativos quedará a cargo de los particulares interesados a aportar la totalidad de la documentación que haga a su derecho,...”. O sea, que la responsabilidad es la gente de llevar nuevamente toda la documentación. Por último y a mí me parece que mas allá de entender que hay cuestiones que son superiores, o que un hacker se te puede meter, digo, obviamente que hay sistemas que son más vulnerables que otros; pero nos parece que nos falta información, nos falta conocer que es lo que piensa, como se está trabajando, una emergencia administrativa trae muchas complejidades son 90 días, son tres meses. Entonces, me parece muy importante tener la información, ¡ojala que vengan a darnos la información!, lo hemos pedido en diferentes ámbitos, en diferentes temas y no lo han dado a la información; bueno, espero que en este caso que, para mí es de una gravedad, que ha hecho que tengamos la emergencia administrativa, nos vengan a dar un informe, nos vengan a explicar que es lo que pasó. Me parece que hablar de caso fortuito, me parece que hay una negligencia, una imprudencia, o algo que nos ha superado y que ¿como sabemos que no nos va a volver suceder?, ¿qué medidas estamos tomando para que no nos vuelva a suceder?, porque en 90 días con mucho trabajo, que yo se que están trabajando fuertemente vamos a recuperar el sistema; pero como sabemos que en dos semanas, tres semanas no va a volver a suceder; creo yo, particularmente, que sería muy bueno que nos den un informe pormenorizado, detallado, con paciencia, con la tranquilidad absoluta para transmitir tranquilidad a la gente...

Sr. Presidente (Escudero): Diputado Funes, tiene una interrupción la Diputada Zarate.

Sr. Funes Bianchi: Sí, ¡cómo no!.

Sr. Presidente (Escudero): Sí, tiene la palabra Diputada.

Sra. Zarate: Gracias Presidente, gracias Diputado; vinculado totalmente a lo que estaba diciendo el Diputado Funes Bianchi, entiendo que tanta confusión y tanta..., que no



Solamente tenemos nosotros como Diputados y la ciudadanía; nos parece que nos está casi obligando y es lo que vamos a plantear desde nuestro Interbloque a una interpelación a la Ministra de Ciencia y Tecnología, haciendo uso de un mecanismo constitucional que nos habilita que es el 119º de la Constitución Provincial, que nos permite tener una interpelación a la Ministra aun en Sesiones Extraordinarias, o de Prorroga, lo voy a plantear luego cuando corresponda. Pero solo quiero adelantarlo, Diputado, porque está totalmente en vinculación con lo que está diciendo de que verdaderamente no hay funcionario, primero porque considero que no hay un caso fortuito; pero además no hay un funcionario que se esté haciendo cargo de la responsabilidad de la pérdida de toda la información conteniendo un sistema diferente porque los soportes es el "Tramix" documentación que debería estar resguardada en un Backup de la que necesitamos que nos expliquen cómo se perdió, no hay caso fortuito porque el caso fortuito porque el rayo hubiera sido el caso fortuito, porque el Backup debió haber estado resguardado físicamente en un lugar, donde si el rayo caía en ese lugar, obviamente no lo iba a afectar. Entonces digo que el pedido de Interpelación del Proyecto, el pedido de interpelación que le vamos a hacer a la Señora Ministra de Ciencia y Tecnología, lo hacemos en los términos del 119º que nos exige además darle diez días de anticipación a la Ministra para responder a los puntos.

Pero en los términos del 115º de la Constitución Provincial también podemos pedir una nueva Sesión Extraordinaria, a los fines que la Ministra concurra y de las explicaciones que nos merecemos creo la Cámara y además la ciudadanía. Gracias, compañero.

Sr. Presidente (Escudero): Continúe en el uso de la palabra, Diputado.

Sr. Funes Bianchi: Bueno, me parece muy bien si tenemos mucha información podemos transmitir más seguridad a la ciudadanía y me parece correcto. Nosotros no vamos a avalar, no vamos a acompañar; porque nos parece que no están dadas las condiciones para que acompañemos a una emergencia administrativa sin conocer de fondo las cuestiones y sin tener una previsibilidad. Muchas gracias. ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

30/12/2.019 - 15.49 Hs.

///

Sr. Presidente (Escudero): Muchas gracias, Diputado.

¿Algún otro Presidente va hacer uso de la palabra? Bueno, vamos abrir la Lista de Oradores.



Sr. Secretario (Alume Sbodio): Se han anotado en la Lista de Oradores: Zárate, Arenas, Martínez, Chaves, Lucero Guillet, Hissa.

Sr. Presidente (Escudero): Está cerrada la Lista de Oradores. Seamos estrictos con los tiempos.

Sra. Zárate: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Escudero): Tiene la palabra, Diputada Zárate.

Sra. Zárate: Gracias, Señor Presidente. Como ya adelanté, vamos a presentar desde nuestro Interbloque un Proyecto de Interpelación a la Ministro de Ciencia y Tecnología, para no sobreabundar lo vamos a hacer en los términos del 119° de la Constitución Provincial, vamos a establecer los puntos sobre los cuales se la quiere interrogar a la Ministro; y en los términos del 115° también vamos a solicitar desde esta Cámara el llamado, la Convocatoria a Sesión Extraordinaria por parte del Ejecutivo, me permito brevemente leer el 115° de nuestra Constitución Provincial: **“La Legislatura es convocada a Sesiones Extraordinarias por el Poder Ejecutivo, siempre que el interés público lo demanda. Es convocada cuando así lo soliciten, en forma escrita y motivada, la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras. El pedido se presenta al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria”** Es decir el Ejecutivo ante el pedido de una tercera parte de la Cámara se ve obligado a llamar a Sesiones Extraordinarias, en este caso específico para que la Ministro pueda dar las explicaciones, o pueda responder a los puntos que están contenidos en este Proyecto de Interpelación.

Bueno, ahora cito los fundamentos del Proyecto de Interpelación, estamos con el tratamiento del Decreto N° 8571/2019, del 5 de Diciembre de 2019, que textualmente dice en uno de sus párrafos: **“Entre el 25 de Noviembre de 2019 a las veinte horas, y el 26 de Noviembre de 2019 a las cuatro horas, se registró un ataque informático externo que afectó la Red de la infraestructura de Gobierno del Data Center, donde se encuentran todas las Bases de Datos; que el ataque consistió en saltar las barreras de seguridad, accediendo indebidamente a la Base de Datos del Sistema de Expedientes -voy a saltar una parte para ser más breve- y luego utilizar algún método de encriptación de los discos virtuales de dicha Base de Datos; que el ataque incluyó también toda la Plataforma de Backup, en ambos equipos se realizó el borrado intencional de toda información de resguardo que disponía la**



Provincia". A ver, con estos fundamentos se Declaró la Emergencia Administrativa por noventa días hábiles, noventa días hábiles estamos hablando de Abril del año 2020.

En los considerandos o en los fundamentos de este Acto Administrativo reconocen una situación muy grave, que es la pérdida de una década de Expedientes, es decir diez años de Expedientes Administrativos Digitales.

No obstante todos los autoelogios en los que incurren los Funcionarios del Ministerio de Ciencia y Tecnología al decir que por sus pericias y su gran capacidad de trabajo están recuperando la información, lo cierto es que la Actividad Administrativa ha estado paralizada durante más de un mes, y lo reconoce expresamente el Decreto que Declara la Emergencia, cuando dice: **"El Poder Ejecutivo ha quedado paralizado en su Gestión Administrativa -recién lo destacaba el Diputado Funes- impactando especialmente en el Sistema de Salud, de Seguridad, de Educación y de Contrataciones"**, así lo dice el Ejecutivo...

Sra. Morel: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Escudero): Diputada: discúlpeme, le pide una interrupción la Diputada Morel.

Sra. Zárate: No la concedo para poder terminar la idea, cuando esté finalizando sí, Diputada, no tengo inconveniente.

Esta situación que describe el Acto Administrativo es gravísima, los que actuamos habitualmente, u operamos Sistemas de Expedientes Administrativos, sabemos que la pérdida de Documentación es inmensa, incluso no sabemos si puede ocurrir lo mismo con el Sistema de Expedientes que tramita en el Poder Judicial, que fue un Sistema que fue provisto por la misma Empresa, no sabemos si los Datos que se están tratando de recuperar se van a recuperar sin alteración, las simples migraciones producen alteración de Datos, estamos hablando de la pérdida total de la Documentación, y luego no sabemos si todos esos Datos que son personalísimos, como pueden ser Historias Clínicas, como pueden ser Datos que están en Expedientes Administrativos, como pueden ser también Datos de Bienes de las personas, no van a ser afectados.

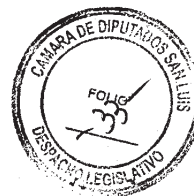
Frente a toda esta situación de gravedad evidente, el Ejecutivo la toma y por eso se arroga una Facultad Legislativa, y por Decreto de Necesidad y Urgencia Declara esta Emergencia, tenemos una absoluta contradicción de los Funcionarios que informan un día una cosa y otro día otra; entonces el 25 de Noviembre acaeció el hecho, el 29 de Noviembre, cuatro días después, en el Portal de Prensa de La Punta se decía que ya se



recuperaron los Datos afectados por un virus, el ciberataque que afectó a cientos de Organizaciones de nivel mundial también alteró el Sistema de Expedientes, la Infraestructura Puntana y las pericias de los equipos permitieron una rápida recuperación de los Datos afectados, indicaron que ya se recuperaron la totalidad de información; esta versión no coincide evidentemente con la realidad, porque el propio Decreto del Ejecutivo del 5 de Diciembre, o sea posterior al 29 de Noviembre, que se Publicó en el Boletín Oficial del seis, nos dice expresamente en sus fundamentos: **“Que si bien desde dicho ataque se han logrado recuperar las Bases de Datos hasta el 31 de Diciembre de 2018, no es factible aseverar ni presumir una fecha cierta para lograr restaurar la Base de Datos en su totalidad, a pesar de estar trabajando Expertos Nacionales e Internacionales”**; esto es el 29 de Noviembre se nos informó que el veintiocho se habían recuperado la totalidad de los Datos, y el 5 de Diciembre el Poder Ejecutivo, cuando Declara la Emergencia, dice que no se han recuperado los Datos, que la información se está tratando de recuperar, que el 2019 está perdido, no se había recuperado nada del 2019, y que además la Administración está paralizada; El 19 de Diciembre de 2019 la Ministro de Ciencia y Tecnología, en una entrevista concedida al Diario de la República, nos dijo, informó a la Comunidad que las tareas de recuperación de la Base de Datos del Sistema de Expedientes Administrativos estarían finalizadas en Enero de 2020, cuando Declaramos la Emergencia Administrativa hasta Abril de 2020. **(Cambio de Presidencia)**

Bueno, creo que hay una serie de ambigüedades y de contradicciones en la información, y yo sé que todos los Diputados presentes saben que las personas mínimamente informadas se preguntan ¿Qué pasó? Nadie tiene muy claro qué pasó, si realmente ha sido un ataque, un Hacker que ha estado trabajando, interno o externo no sabemos, creemos realmente que la Ministro debe venir a dar explicaciones, sabemos que no hay ni un Funcionario que haya respondido ni haya puesto siquiera a disposición su Renuncia, más allá de la afectación de los Datos Personales, y de la afectación de las Garantías Constitucionales, porque se afecta evidentemente el Derecho a la Privacidad porque no sabemos en manos de quiénes están los Datos de los Ciudadanos de San Luis; consideramos que es procedente, por todos estos motivos expuestos, en los términos del 119° de la Constitución Provincial, y el 115°, como ya lo adelanté, para no extendernos más, llamar a la Ministro.

Por eso la parte Resolutiva de este Proyecto dice: ///



E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30/12/2019 - 15.59 Hs.

Art. 1°.- Citar a la Señora Ministro Secretaria de Estado de Ciencia y Tecnología, Alicia Bañuelos, de conformidad con el Artículo 119° de la Constitución Provincial, para que comparezca en el término de diez días ante la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a fin de posibilitar así a los Miembros de este Honorable Cuerpo acceder a toda la información referida a las cuestiones planteadas en los fundamentos.-

Art. 2°.- De acuerdo a lo Normado en el Artículo 119° de la Constitución Provincial, los puntos sobre los cuales deberá informar son los que se detallan a continuación:

- a) Informe a esta Legislatura si a la fecha se ha logrado restaurar la totalidad de la información contenida en la Base de Datos de Expedientes;
- b) Informe respecto de los Datos recuperados si existe certeza que los mismos no han sido afectados en su integridad u objeto de manipulación, modificación o alteración;
- c) Informe si se puede garantizar en forma seria y fundada la seguridad y confidencialidad de los Datos Personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado por personas extrañas -esto en los términos de la Ley N° 25.326, que es la de Protección de Datos Personales;
- d) Informe en qué elementos o información se sustentó la comunicación realizada por Prensa Institucional de la ULP, el 29 de Noviembre de 2019 indicando que el 28 de Noviembre de 2019 se había recuperado toda la información;
- e) Informe si existe un Protocolo de Contingencia o para el caso de pérdida de información por ataques de intrusión u otro incidente de similares características, debiendo, en caso de ser afirmativa la respuesta, presentar a esta Cámara copia del mismo;
- f) Informe cuál es el procedimiento de copia de seguridad o respaldo de la información resguardada en el Data Center;
- g) Informe si se han realizado simulacros de restauración;
- h) Informe las Empresas o Expertos Nacionales o Internacionales que están trabajando en las tareas de recuperación.-"

Voy a entregar por Secretaría una copia entera del Proyecto...

(Interrupciones de la Diputada Morel)... Lo que vamos a hacer a continuación es pedir el tratamiento sobre tablas en la Sesión... (Interrupciones de la Diputada Morel)...

Sr. Presidente (Eduardo): Ahora estamos tratando la Lista de Oradores, después que los Oradores terminen la Lista de Oradores lo ponemos a consideración, lo ponemos a consideración, así que les pido por favor lo veamos después, aún no ha vencido el tiempo.

Sra. Zárate: Gracias, Señor Presidente.



Sra. Arenas: Pido la palabra, Señor Presidente.

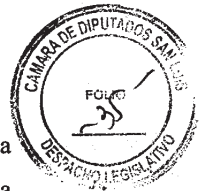
Sr. Presidente (Eduardo): Diputada Berta Arenas.

Sra. Arenas: Gracias, Señor Presidente. La verdad que estoy sorprendida, estoy alarmada, por esto que tan livianamente se envía acá a la Cámara de Diputados como un Decreto de Necesidad y Urgencia.

Lo que ha ocurrido es gravísimo, la Provincia de San Luis en todo este Proyecto Político que tenía, y que lleva años, en un momento determinado, hace aproximadamente veinte años empezó a trabajar para que existiera la Autopista de la Información, y no se ha detenido en eso, y se llegó al máximo de tener al TRAMIX, que era nada más ni nada menos un aporte a la transparencia que demostraba siempre la Provincia, y que la hacía una Provincia creíble, ejemplo de todas las Provincias de las Administraciones Provinciales de la República Argentina; por eso es mucho más de lo que pueden estar manifestando, o de lo que ha tratado de resumir en ese Decreto, donde se dedican a describir lo que pueda haber pasado, o a la manera que van a recuperar.

Realmente es una enorme herida a la autoestima del Pueblo Puntano, para los Funcionarios que no lo ven así, que tal vez se han burocratizado con los años que llevan en la ejecución, y ya no les preocupa lo que le ocurra a la gente, y lo que le ocurre a la Provincia, lo pueden llegar a describir en este texto que han hecho; pero vuelvo a reiterar que esto es de suma gravedad, y tiene que haber explicaciones, muchas explicaciones, porque de acuerdo a lo que nos iban comunicando es como que estas cosas que hoy son obvias que puedan ocurrir, uno no puede pensar que en la Provincia, habiendo una Institución que creó el Gobierno, y que hemos acompañado todos quienes hemos trabajado, que hemos estado, y por supuesto el Pueblo de San Luis, haya una negligencia, o haya un error, como lo califiquen los Abogados, que ocurre, que se escribe, que se perdieron Datos, y se afecta en forma directa a la Población.

Hablaron del tema de Salud, la gente está desesperada sin su trámite, nada menos en la situación económica que estamos viviendo, un trámite para una prótesis, para un tratamiento, las diferentes situaciones a las que debe concurrir sobre todo la gente más vulnerable; hablamos, como dijimos de la propiedad de las personas, y me llama la atención que en un punto así tan livianamente desde el punto de vista administrativo están pidiendo que se autorice hacer Contrataciones Directas que dependerán del Funcionario que se le ocurra Contratar sin ningún tipo de Fiscalización.



Entonces, más allá de lo Partidario, de lo Político, es atacar la historia de transparencia de la Provincia de San Luis, esa es la gravedad que tenemos, de ahí dependerá de la imaginación de cada uno, de los intereses de cada uno, el pensar qué puede haber ocurrido, pero lo que es cierto que por lo menos deberían, cualquier Empresa, cualquier Institución, tiende resguardo, y lo tiene a resguardo como una actividad de seguridad; entonces, eso es el dolor, pero que tiene que tener una respuesta. Por supuesto que la iniciativa inmediata debería haber sido por parte de la Ministro haber venido a esta Cámara a dar una explicación, a responder nuestras preguntas, y realmente lo que costó años construir, que es eso entre otras cosas, que era casi como un discurso que teníamos todos, que San Luis tenía equilibrio fiscal, que no tenía deudas, y que tenía transparencia, y como parte de la transparencia era la función que se ejecutaba desde el Ministerio de Ciencia y Tecnología...

Sra. Delarco: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Eduardo): Una interrupción de la Diputada Sonia Delarco.

Sra. Arenas: Sí, ya termino, ya termino. Le pido que la exprese al final.

Entonces, toda la Población está preocupada por alguna circunstancia que le ha afectado este delito, este ciberataque, o no sé cómo lo llaman; ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

30-12-19 – 16:09 Hs.

/// entonces tenemos nosotros hoy tratando esto, ¿qué vamos a hacer?, vamos a avalar, o lo rechazamos; no tenemos claro cuál es la intencionalidad, más allá de la postura nuestra tienen que darle explicación al pueblo de San Luis. Nada más.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada.

Señor Luis Martínez, Diputado, por favor.

Sr. Martínez: Gracias, Presidente; para ordenarme en función de las manifestaciones de los Diputados preopinantes, como el Diputado Hissa, Juan Pablo Funes de alguna manera, o quizás legítimamente ponían en “tela de juicio” la necesidad de que tuviéramos hoy el Decreto de Necesidad y Urgencia, como en todas las bibliotecas jurídicas hay dos opiniones, yo respeto la de ellos y tengo la mía, por supuesto; tengo una visión construida sobre la noción del acto administrativo y, en particular, una visión construida, una formación construida sobre la Ley de Procedimientos Administrativo también, todos sabemos que el Estado habla a través de actos administrativos, esos actos administrativos son una conclusión que se construye a través de la actividad



administrativa. Cuando nosotros imaginamos un expediente cualquiera, ya no el digital sino el físico se va construyendo un conjunto de actos del Estado, que van construyendo y llegan al final a un acto administrativo, hay una actividad administrativa que llega..., parece un juego de palabras; pero esto es así, cuando los viejos Expedientes, el Jefe de Despacho decía: pase el Expediente a tal lado, pase a tal otro y se iba construyendo una relación hasta llegar a un acto administrativo. Ahora ese acto administrativo tiene en beneficio sobre todo en particular del administrado tiene una Ley de Procedimiento Administrativo, que es precisamente la relación que tiene el Estado con el administrado, esa Ley de Procedimiento Administrativo que tiene el plazo que son principalmente en beneficio del administrado, es una obligación del Estado del sujeto administrador de cumplir con esos plazos y es un derecho y un beneficio a favor del administrado el cumplimiento de esos plazos. Fijese que el Decreto, dice: "Suspéndase, inter dure la emergencia declarada en el artículo precedente los plazos contenidos en los Títulos IV y V de la Ley Romano...", que es la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que aquí está sucediendo y es lo que yo entiendo de porque se funda la necesidad de venir a esta Cámara, es que razonablemente fuera del período Ordinario porque si uno mira los plazos en que esto sucedió a finales de noviembre, Decreto dictado ya fuera del período Ordinario de esta Cámara, el Poder Ejecutivo de una situación, obviamente, ¡de emergencia!, ¡es de emergencia lo que sucedió!, no estaba dentro de ningún parámetro que nos pueda costar explicarlo, es más "son cinco mango aparte", como decimos en el barrio; a mí también me cuesta, por ahí, entenderlo, me cuesta que el sistema empleado, me cuesta entender la encriptación, me cuesta entender el procedimiento de solicitar criptomonedas a cambio, a mí me rompe la cabeza entender que son las criptomonedas que nos pedían como una especie de rescate de la información, todo esto ciertamente me cuesta entender. Pero, sí advierto la necesidad de que esta Legislatura ponga a resguardo algo que fácticamente está haciendo el Poder Ejecutivo a través de este Decreto, que es la suspensión de plazos, o la modificación de plazos que obran en la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo tanto este Decreto, lo que está haciendo el Ejecutivo aun por un breve plazo es introducir una dispensa, una modificación legislativa a una Ley de Procedimientos Administrativos. Yo, lo voy a llevar a otro escenario, imaginemos que esto hubiera sucedido en el mes de julio, en el mes de agosto tiempo de que estuviera la Cámara en período Ordinario, el Poder Ejecutivo tuviera la necesidad durante un tiempo



determinado de hacer modificaciones a los plazos administrativos que contiene la Ley de Procedimiento Administrativo ; entonces, bien podría el Poder Ejecutivo mandar un Proyecto de Ley, diciendo: que por el termino de 90 días prorroguese, modifiquese, o lo que quiera decir respecto a los plazos administrativos, en tiempo oportuno lo hubiera hecho con una Cámara vigente, y hubiera pedido en un plazo excepcional modificación de los plazos administrativos, cosa que no sucedió. La verdad que encuentra estas circunstancias previo dos días antes porque el período constitucional de esta Cámara era el 30 de noviembre y los hechos sucedieron entre el 28 y el 29, se hace la denuncia sale el Decreto los primeros días de diciembre cuando ya había terminado el período Ordinario de esta Cámara. Por lo tanto le encuentro razón aún cuando la Constitución no prevé , en la Constitución Provincial expresamente el trámite del Decreto de Necesidad y Urgencia, ¿por qué está bien?, porque tiene una explicación temporal, la última reforma constitucional en la provincia de San Luis que data del '87, encuentra el procedimiento del DNU en el 94° de la Constitución Nacional, esto no significa que no..., que el resto de las Constituciones, que son pocas de las que han quedado anterior al '94, no hayan adoptado principio similares a los del Decreto de Necesidad y Urgencia, con la diferencia que esta Cámara no tiene una Comisión Permanente para el tratamiento de los DNU, son esas las únicas diferencias. Pero negarle al Estado, al Ejecutivo la posibilidad de dictar ciertas normas, cuando algo ocurre fuera del período Ordinario es un absurdo. Entonces se halla razón al Poder Ejecutivo en que ponga a consideración de esta Cámara, en esta ocasión, porque es la única que tiene para salvaguardar, pero por sobre todas las cosas posibles lesiones a los derechos de los administrados, cuando una disposición del Poder Ejecutivo está dispensando, prorrogando, o modificando plazos que, vuelvo a insistir, son plazos a favor del administrado, son de obligación del Poder Ejecutivo y a favor del administrado. Entonces como esto se basa principalmente en echar mano a la Ley de Procedimiento Administrativo, como Legislatura tenemos que expedirnos al respecto; que tengo infinidad de dudas sobre lo que pasó si las tengo porque de verla me cuesta comprender lo que sucedieron, como sucedió; pero porque me cuesta entender esta cuestión de la encriptación, me cuesta entender la deep-web, me cuesta entender la criptomonedas, me cuesta entender cosas que ni siquiera el Parlamento Nacional ha logrado regular; ha habido muchos Proyectos por ejemplo, para regular el concepto de la criptomonedas y no se puede regular, quizás por falta de que somos otra generación, no sé cómo llamarle,



pero a mí me cuesta entenderlo; que tenemos dudas sí que tenemos dudas. Pero cerrado el tema del Decreto de Necesidad y Urgencia y que sí entiendo, por este lado de la biblioteca, que si entiendo que esté acá.

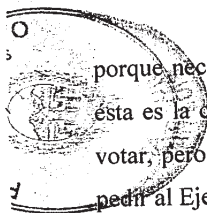
Quiero abordar precisamente el 115° de la Constitución, para no volver a caer en otro error, yo estoy de acuerdo que nos brinden información, lo que estoy advirtiendo de que el procedimiento que están a punto de votar no nos corresponde votar; en primer lugar el 115°, porque hay que leerlo completo, comienza diciendo: "La Legislatura es convocada a Sesiones Extraordinarias por el Poder Ejecutivo, siempre que el interés público lo demanda". Esta es una circunstancia de estas; pero después dice: "Es convocada cuando así lo solicita en forma escrita y motivada la tercera parte de los miembros de una de las Cámara". Pero ahí sigue cual es el procedimiento que es lo que no están diciendo, "...el pedido de ese número de Diputados se presenta al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria y da publicidad a la solicitud. Si este no convoca...", el Poder Ejecutivo. "Si este no convoca por el termino de tres días y un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria..."; quiere decir que acá aparece primer elemento el número de Diputados que pide la Constitución acreditando su condición de tal, se lo piden directamente al Ejecutivo. Recién transcurrido treinta días..., treinta días tiene para hacerlo; transcurrido tres días de que no lo hiciera, ahora necesita también de la otra Cámara, ambas Cámaras para que en acuerdo de Presidente puedan solicitar la Extraordinaria. O sea, que de ninguna manera nosotros en esta Sesión podemos ponerlo a consideración y votarlo como una decisión del Cuerpo, porque lo tienen que hacer los quince que crean necesario y oportuna esa información, lo van a solicitar al Ejecutivo y después de cumplido eventualmente la negativa, o el silencio del Ejecutivo, como aplica la Constitución, pueden hacerlo los Presidentes de ambas Cámaras; pero no es esta la oportunidad, yo respeto, y voy a venir cuando venga la Ministra seguramente porque convocará al Poder Ejecutivo, que impedimento tiene de que venga la Ministra a explicarlo, pero por supuesto y más Alicia Bañuelos, que tiene altísimo conocimiento de esto. Lo que estoy advirtiendo no voy a votar y no vamos a votar es un pedido de Interpelación ahora, en este momento, ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

30/12/2.019 - 16.19 Hs.

///



porque necesitamos interpelar en una Sesión válida, que podría ser una Extraordinaria, ésta es la construcción ideológica y jurídica que están haciendo para lo que pretenden votar, pero resulta que para que eso suceda previamente los Diputados se lo tienen que pedir al Ejecutivo, si así no sucede aplica el resto de los artículos de la Constitución.

Por lo tanto, no vamos a votar esa Resolución, Señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

Sr. Chaves: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado Ricardo Chaves.

Sr. Chaves: Gracias, Señor Presidente. Apoyando mucho de lo que se ha manifestado en esta Cámara sobre este tema, sobre la Emergencia Administrativa, por supuesto que es de una gravedad mayor, y sobre todo cuando lo llevamos a los hechos reales, a lo que vivió el Empleado Público, el Docente, el Enfermero, los Proveedores del Estado, que son los que van dando sustento a esa Administración.

Es cierto lo que decía el Diputado Martínez, que la Administración Pública se manifiesta a través de sus actos y, por ejemplo, lo que le ha pasado a numerosos Docentes que cubrían Suplencias es que luego de nueve meses de no recibir el pago por ese servicio, el pago por ese trabajo, y sin obtener tampoco respuestas del Ministerio de cuándo se le iban a pagar, de un día para el otro la respuesta es nos hackearon el sistema y tenemos que volver a empezar, entonces ese Docente que trabajó tanto tiempo, y que esperó nueve meses para poder cobrar, ahora tenga que seguir esperando quizás otros nueve meses para poder acceder al dinero que se ha ganado con su trabajo y su esfuerzo. Esto era un simple ejemplo de los tantos que han sucedido con ese hackeo y con esta grave situación desatada por esto que hoy genera el Dictado de la Necesidad de Emergencia Administrativa.

Yo estoy de acuerdo con lo que han manifestado que no nos corresponde a nosotros aprobarlo o no, si quieren sí tomamos conocimiento, y es una manera de ponerlo sobre la mesa del debate, de la consideración, pero el Decreto ya está vigente, se está ejecutando, pero no tenemos más información, no tenemos mucha información de esto ni nada; yo coincido con que es necesario que venga la Ministra Alicia Bañuelos a explicarnos, a decirnos qué pasó, cómo se está resolviendo, cómo se debe evitar en el futuro, porque es muy lindo ir a recibir los Premios a Europa, ir a recibir los Premios a Estados Unidos, sobre el Internet y cómo se promociona en San Luis, pero quién le da la cara al Empleado Público que está esperando para cobrar y que no tiene respuestas, y



no sabe cuándo va a poder cumplir con los requisitos para armar nuevamente el Expediente, y encima puede ser sancionado; entonces también es bueno que la Ministro dé la cara en esta situación, y venga y nos explique todos estos interrogantes que se van generando acá.

Esto era lo que quería manifestar, Señor Presidente, y reitero nosotros no somos cómplices, ni copartícipes, de esta irresponsabilidad y de esta imprevisibilidad. Gracias, Presidente.

Sr. Lucero Guillet: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado Lucero Guillet, por favor.

Sr. Lucero Guillet: Gracias, Presidente. Mire, hasta hace poco más de un mes contábamos, o así nos decían en la Provincia de San Luis, con el Centro Tecnológico más moderno de América del Sur, que brindaba servicios de carácter únicos en Suramérica, que contaba con todos los resguardos aconsejados por los Parámetros Internacionales, tan es así que de repente se detectó un virus, un día lunes, pero recién el martes se recibió la actualización para bloquear ese virus, digamos, a pesar de todo esto el virus llegó un día después del momento en que se lo necesitaba, y en donde a partir el caos.

A partir de ese caos se genera un Decreto de Necesidad y Urgencia bastante confuso en su redacción, y contradictorio, pero que en definitiva, y como para no errarle, Declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo, que incluye absolutamente todo, Gestión de Expedientes Digitales, Administrativos, TRAMIX, totalidad de Resoluciones, Notas, Registros, Antecedentes, Archivos, Soporte Digital, absolutamente todo, abarca toda la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas, Sociedades de Estado y, para no quedarse corto, mediante el Dictado de un Acto Administrativo, se podrá autorizar la Contratación Directa de Bienes y Servicios, con lo cual a partir de este descuido, de este antivirus que llegó un día tarde, se abre una posibilidad para el Gobierno de la Provincia de San Luis de prácticamente poder gobernar por noventa días sin ningún tipo de control.

Yo no voy abundar en todas aquellas apreciaciones que han manifestado los Diputados preopinantes en cuanto a la preocupación respecto a cómo ha sido, por qué ha venido, coincido con todas ellas, pero sí me quiero detener un minuto puntualmente en lo que es el Decreto de Necesidad y Urgencia que nosotros estamos tratando hoy.



Como bien se ha dicho, la Constitución Nacional, Modificada en el año noventa y cuatro, incorporó en el Artículo 99º, Inciso 3), la posibilidad de los dictados de los DNU. Hay nueve Provincias que en sus Textos Constitucionales lo tienen, y quince que no lo tienen, las que sí lo tienen determinan un procedimiento que no en todos los casos es igual, pero siempre tiene un alto control por parte de los Organismos, algunos se refieren a la conformidad de los Presidentes de las Cámaras, de ambas Cámaras, plazos para la presentación, plazos de cinco días prevé la Constitución de Chubut, y si no fuera presentado la Derogación es automática, pierde los efectos jurídicos, la de La Rioja también tiene un plazo de diez días para su tramitación, la de Río Negro prevé la Consulta Fiscal de Estado, y también fijese dice que debe informar el Gobernador a la Provincia mediante un mensaje público respecto al alcance de ese Decreto de Necesidad y Urgencia, la de Salta exige un Acuerdo General de Ministros previa Consulta Oficial al Fiscal de Estado y a los Presidentes de ambas Cámaras, lo debe remitir en cinco días y bajo apercibimiento de perder en forma automática su eficacia, y así también la de Tucumán, la de Santiago del Estero, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y están las Provincias que no lo contemplan, en los casos de las que no lo contemplan, y han sido Modificadas con posterioridad del noventa y cuatro, se considera que esta decisión de no incorporarla funciona como un principio prohibitivo, es decir que si la Norma local no lo expresa debe tenerse como una regla inventiva, la Doctrina Cordobesa se ha pronunciado sobre la posibilidad que el Gobernador pueda dictar Decretos de Necesidad y Urgencia sobre la base de la inexistencia de una Norma Constitucional que lo contemple. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30/12/2.019 - 16.29 Hs.

///

Es decir, que si vamos por este lado claramente no hay facultades, si lo queremos llevar a una aplicación por analogía a la Constitución Nacional, y esto creo llegado a este punto sería bueno explicarle a la gente que no tiene, como dijo cuando tratábamos el tema anterior la Diputada, no tiene por qué conocer estas cosas ya que decirle la verdad de lo que habla de la supremacía de las Leyes en cúspide, en esa Pirámide de la Constitución Nacional.

Si nosotros buscamos analogía o aplicación subsidiaria de la Constitución Nacional en el Artículo 99º, Inciso 3), vemos que este artículo establece como Regla general que el



Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta o insanable, emitir disposiciones de carácter Legislativo, pero inmediateamente da la excepción, dice, solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la Sanción de las Leyes, y no se traten de Normas que regulan la materia Penal, Tributaria, y demás, podrá dictar Decretos por Razones de Necesidad y Urgencia.

Claramente cuando habla de circunstancias excepcionales, para aplicarlo a este caso en particular, no estaríamos hablando como circunstancia excepcional el castigo que sufrió el Data Center, se refiere circunstancias excepcionales que haga imposible seguir los trámites ordinarios impuestos por la Constitución para la Sanción de las Leyes, es decir, por ejemplo, que la Legislatura no estuviera funcionando; y si nosotros entendemos que el castigo fue el día 25 de Noviembre, el Decreto se dictó el día 2 de Diciembre del corriente año, en ambas fechas la Legislatura estaba funcionando con Sesiones Ordinarias, con lo cual nada justifica el Dictado de este Decreto de Necesidad y Urgencia, y lo que debería haber hecho el...

Sra. Delarco: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado: interrupción de la Diputada Sonia Delarco.

Sr. Lucero Guillet: Sí.

Sra. Delarco: Gracias, Presidente, gracias, Diputado Lucero Guillet. Quería aportar que las Sesiones Ordinarias duran, en la Cámara de Diputados terminaron el día 27 de Noviembre de dicho año, luego del 27 de Noviembre hemos sido Convocados a Sesiones Extraordinarias para tratar diferentes tipos de Leyes.

Es el aporte que quise hacer hace un rato cuando hablaba la Diputada Arenas y no lo pude hacer, por eso que lo manifiesto. Muchas gracias.

Sr. Lucero Guillet: ¡No, por favor! Gracias por el aporte.

El Hackeo fue el 25 de Noviembre, Presidente, por lo cual si realmente había una necesidad y urgencia para resolver esta cuestión se podría haber presentado y Proyecto y pedir tratamiento urgente de esa Ley, y no aprovechar esa circunstancia presentado fuera del Período Ordinario de Sesiones, con lo cual nos lleva a esta situación de irregularidad absoluta.

Creo que este Decreto de Necesidad y Urgencia está viciado en su origen, más allá de todas aquellas cuestiones que legítimamente los Diputados preopinantes han puesto de manifiesto con respecto a las distintas circunstancias que rodean a este caso y todas las



dudas que nosotros tenemos; creo que no se ha citado, pero también se menciona en el Decreto que hay una denuncia y nada se ha dicho del avance del trámite de esa denuncia ante la Justicia, creo que es necesario que todo esto se sepa; pero insisto, este Decreto está viciado de nulidad en su origen, y yo para que no me tilden después que intento meter miedo a la Comunidad o a los Diputados simplemente les digo que si esto ocurre tendríamos que echarle una miradita al Artículo 29º de la Constitución Nacional que expresamente habla de aquellos casos en que las Legislaturas delegan funciones que son propias de Ejecutivos Provinciales. Nada más, Señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

Sr. Hissa: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado Gastón Hissa: por favor.

Sr. Hissa: Muchas gracias, Presidente. Bueno, simplemente para acotar dos o tres conceptos; primero, coincido con lo expresado por el Diputado Martínez, que siempre están, existen, las dos Bibliotecas para interpretar cuestiones técnicas y jurídicas.

Pero más allá de eso, a lo que estamos haciendo alusión hace un rato ya, realmente no estamos discutiendo, o no estamos prejuzgando, sobre el hecho acaecido, lo que estamos diciendo simplemente es que no se nos ha dotado la información necesaria que la vía correspondiente, más allá que en la Constitución Nacional, en el Artículo 99º, Inciso 3), esté establecido en el párrafo segundo y tercero el procedimiento del DNyU, procedimiento que en esta Cámara no se lleva a cabo, y aunque no hay ningún Despacho haciendo alusión a este Decreto, el planteo simplemente es el siguiente; está muy bien, se dictó un Decreto, se dictó un Acto Administrativo, perfecto ¿Bajo qué Norma Legal viene a esta Cámara para que nosotros lo tratemos? ¿Qué vamos a tratar? Lo que estamos diciendo es ¿Para qué se somete a votación? ¿Para Homologarlo, para Ratificarlo, para Convalidarlo?

Entonces, eso es lo que yo quería volver hacer hincapié respecto del no desconocimiento de lo que dice la Constitución Nacional, pero claramente no es un procedimiento que, como bien dijo el Diputado Martínez, debido a la Reforma del ochenta y siete, debido a la Reforma del noventa y cuatro, no se incorporó la figura de los Decretos de Necesidad y Urgencia.

Así que, bueno, es simplemente eso, Señor Presidente, y decirle nuevamente que no lo vamos acompañar.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.



Cerramos Lista de Oradores. Llamamos a los Diputados que están afuera de la Sala
(Timbre de Llamada)

Sr. Martínez: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Le vamos a dar la palabra a “Lucho” Martínez, por favor.

Sr. Martínez: Gracias, Presidente. Simplemente para solicitar, o comunicar, este Bloque como corresponde previamente la moción de preferencia de la Diputada Zárate respecto de la Interpelación, este Bloque se va a abstener, por las circunstancias que mencioné en mi alocución anterior que no corresponde el trámite que está a punto de votarse, insisto que nosotros no debemos votar esa moción, porque es inconstitucional que nosotros en esta Sesión estemos pretendiendo el llamado a una Sesión Extraordinaria sin previamente agotar el trámite que establece la Constitución, que es un tercio de Diputados se lo solicitan previamente al Ejecutivo, como ese trámite no está agotado, no es una facultad de esta Sesión, de esta Asamblea, votarlo; quieren insistir, como se ha hecho muchas veces con cuestiones que está fuera de lo constitucional, háganlo, pero nosotros no participamos y no votamos. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

30-12-19 – 16:39 Hs.

///

Sra. Zarate: Pido la palabra, Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputada, por favor, sea breve.

Así procedemos a la votación. Adelante.

Sra. Zarate: Señor Presidente; no, solo para responder al planteo del Diputado Martínez, en el sentido de que es inconstitucional, esta situación jurídica que él considera previa no es tal, porque no lo dice la Constitución Provincial, la Constitución Provincial; o sea, el Art. 115°, no es un requisito previo, es un requisito es un paso a cumplir a posteridad a la votación respecto al pedido de Interpelación. Y, me permito leer, por última vez, el 119°, dice: “Cada Cámara puede hacer venir a su sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirle los informes y explicaciones que estime conveniente. A tal efecto debe citarlo con indicaciones de los puntos sobre el cual deben informar, con anticipación no menor de diez días. Esta facultad puede ejercerse aún cuando se trate de Sesiones Extraordinaria...”. La próxima Sesión Extraordinaria que deberíamos pedir con una tercera parte de los votos de los Diputados, perdón, que estimen los Diputados es la Sesión para que se efectivice el pedido de Interpelación,



porque la Ministra debe conocer los puntos debe tener mínimamente una anticipación de diez días para poder responder, o dar las explicaciones. Gracias, Señor Presidente.

Sr. González Espíndola: Pido la palabra Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra Diputado González Espíndola.

Sr. González Espíndola: Gracias, Presidente; no se ha establecido una fecha, entonces por lo tanto no sabemos si se están cumpliendo los plazos, para la citación de esta Interpelación, tiene que tener una fecha determinada.

Sr. Presidente (Eduardo): ¿Votamos la moción de la Diputada?

Sr. Martínez: Póngala a votación.

Sr. Presidente (Eduardo): La ponemos a votación.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Martínez, ¿le consulto por su voto?, Diputado Eduardo, Diputado Surroca, Diputado Agüero, Diputado Lucero, Diputada Carlomagno, Diputado Martínez, Diputado Eduardo, Diputado Merlo, Diputada Morel, Diputada Villegas Duran, Diputado Díaz, Diputado Funes, Diputado Becerra y Diputado Surroca, ¿les confirmo vuestros votos?. Les recuerdo Diputados, que muchos Diputados no figuran porque para votar hay que estar logueados sino es como si no estuvieran presentes, para preguntárselos. Diputada Portela, ¿le consulto por su voto?, Diputado Sosa, ¿le consulto por su voto?.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Eduardo): La moción ha sido rechazada por mayoría.

Ahora vamos a votar el DNU, ¿sí?.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Eduardo, ¿le consulto por su voto?, Diputado Martínez, Diputada Páez, Diputada Agüero, Diputado Surroca, Diputado Abdala, Diputada Villegas Duran, Diputado Lucero, Diputada Carlomagno y Diputado Díaz, ¿les confirmo vuestros votos?.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Eduardo): El Decreto ha sido aprobado por mayoría, Señores Diputados.

-8-

-RENUNCIA DIPUTADO SURROCA-

Sr. Presidente (Eduardo): Ahora le vamos a dar la palabra al Diputado Surroca.

Sr. Surroca: Gracias, Señor Presidente; bueno tomo la palabra simplemente para comunicar mi decisión de renunciar al cargo de Diputado Provincial, que ejerzo en esta Cámara. Voy a leer la Nota, con el debido permiso, Señor Presidente, que dice:



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley



RATIFICA EL DECRETO N° 8571-SGG-2019 "ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Decreto N° 8571-SGG-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara el "Estado de Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial", por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de diciembre de dos mil diecinueve.-
(kpg)(ys)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



8571

DECRETO N° -SGG-2019-

SAN LUIS,

5 DIC 2019

VISTO:

El informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología y las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial cuenta con un Data Center, ubicado en la Ciudad de La Punta, donde se alojan los servidores que corren los sistemas informáticos del Gobierno, entre otros servicios tecnológicos;

Que el sistema TRAMIX es el software de gestión de expedientes de la Administración Pública Provincial en toda su extensión;

Que entre el 25 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs y el 26 de noviembre de 2019 a las 04:00 hs (GMT-3), se registró un ataque informático externo, que afectó la red (back end) de la infraestructura de Gobierno del Data Center, donde se encuentran todas las bases de datos;

Que el ataque consistió en saltar las barreras de seguridad "firewall y antivirus" de la infraestructura del Data Center, accediendo indebidamente a la base de datos del sistema de expedientes del Gobierno de la Provincia de San Luis y luego utilizar algún método de encriptación de los discos virtuales de dicha base de datos;

Que el virus instalado es del tipo "Ransomware" (del idioma inglés "Ransom" Rescate y "ware" derivado de Software), es un programa de software malicioso que encripta archivos y deja un mensaje exigiendo el pago de dinero, para restablecer el funcionamiento del sistema. Es un sistema criminal que tiene la intención de obtener dinero a través de un perjuicio concreto;

Que el pedido de rescate fue plasmado en un archivo nombrado como "¡!! IMPORTAN _FOR_DECRYPT.txt" en uno de los servidores, en cuyo texto en inglés se describe el mecanismo para abonar el rescate solicitado;

Que los archivos de menos de 200 GB, pudieron restaurarse con herramientas de distinta índole. Los trabajos de restauración realizados fueron exitosos, utilizando distintas estrategias en todos los casos, salvo 350 GB del total de los 7700 GB de la base de datos del Sistema de Expedientes, que corresponden a los archivos del corriente año 2019;

Que el ataque incluyó también toda la plataforma de backup por VTL, donde fueron afectados dos equipos Marca DELL EMC, modelos: DataDomain DD6300 y DD2500. En ambos equipos se realizó el borrado intencional de toda información de resguardo que disponía la provincia;

Que al no poder contar con el sistema informático de gestión de expedientes, el Poder Ejecutivo ha quedado paralizado en su gestión administrativa, impactando especialmente en el sistema de salud, de seguridad, de educación y de contrataciones en general que hacen al diario desenvolvimiento de la actividad pública en beneficio de los ciudadanos;

Que si bien, desde dicho ataque, se han logrado recuperar las bases de datos hasta el 31 de diciembre de 2018, no es factible aseverar ni presumir una fecha cierta para lograr restaurar la base de datos en su totalidad, a pesar de estar trabajando expertos nacionales e internacionales, sin solución de continuidad;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alame Shodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



8571

2

CDE. DECRETO N°

-SGG-2019.-

Que esta situación ha dado lugar a una denuncia formal por ante el Juzgado Federal de la Provincia, realizada por la Fiscalía de Estado el pasado 2 de diciembre, registrada como FMZ 52230/2019, caratulada como "N.N. s/ AVERIGUACION DE DELITO", en la que se ha solicitado la investigación de los hechos que constituirían los ilícitos previstos en los artículos 169, 173 inc. 16; 183, 184 inc. 6°, 197, 254 y 255 del Código Penal;

Que el hecho delictivo denunciado impide continuar el normal procedimiento administrativo que rige la actividad del Poder Ejecutivo, generando un hecho fortuito que atenta contra la necesidad de garantizar su normal desenvolvimiento y cumplimiento de obligaciones, situación inédita que debe resolverse de manera urgente;

Que la regulación normativa necesaria para dar una rápida respuesta a las necesidades diarias e inmediatas del Poder Ejecutivo frente a este hecho delictivo no se condice con los tiempos que demanda el trámite legislativo, creando una necesidad imperiosa y extraordinaria que obliga a ampliar las facultades del poder administrador;

Que la potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo – constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que en el estado de derecho democrático, la publicidad de los actos de gobierno y el respeto de las garantías de los particulares constituyen pilares de la acción administrativa que deben garantizarse, aún en situaciones excepcionales como la generada por el ataque al sistema informático;

Que resulta imperioso dictar una norma que regule el procedimiento administrativo, inter se resuelva la emergencia generada por el ataque al sistema informático de gestión de expedientes TRAMIX. La eventual inacción o paralización del Poder Ejecutivo implicaría lograr el objetivo del accionar delictivo cuya investigación se halla en curso;

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de la seguridad jurídica e interés público, fundadas en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

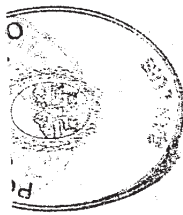
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1º: Declárese la emergencia administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, que incluye el Data Center, los datos del sistema de gestión de expedientes digitales administrativos TRAMIX, la totalidad de resoluciones, notas, registros, antecedentes, archivos y toda información de soporte digital obrantes en la Autopista de la Información (AUI). Esta emergencia se declara por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos a contar desde la vigencia del presente Decreto, a fin de producir la reorganización administrativa necesaria para optimizar y restablecer los



*Cámara Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Said Alurue Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



8571

3

CDE. DECRETO N° -SGG-2019.-

recursos económicos y funciones administrativas, derechos subjetivos e interés público para el logro de los fines y objetivos fundamentales del Estado Provincial en beneficio de la población, ante la situación generada por las graves circunstancias denunciadas ante la Justicia Federal con asiento en esta Provincia. La emergencia abarca toda la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado. Para la reconstrucción de expedientes administrativos, quedará a cargo de los particulares interesados aportar la totalidad de la documentación que haga a su derecho, siendo pasibles de las penalidades y acciones previstas en el Código Penal en caso de falseamiento u ocultación, sin perjuicio de las restantes normas de procedimiento previstas en el artículo 4°. El Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, podrá autorizar la contratación directa de bienes y/o servicios cuya realización urgente resulte imprescindible y cuya tramitación ordinaria se hubiese visto impedida por el daño infringido a la base de datos. Autorizar a Tesorería General a liquidar y/o cancelar toda orden de pago que cuente con el control previo a su firma de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°: Suspéndase, inter dure la emergencia declarada en el artículo precedente, los plazos contenidos en los Títulos IV y V de la ley VI-0156-2004 y los demás plazos administrativos establecidos por regímenes jurídicos especiales que pudieren estar en curso para la Administración. Podrán disponerse excepciones a esta suspensión general, previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso y fundado, individual para cada caso o jurisdicción presupuestaria, dictado por el Poder Ejecutivo en definitiva.-

Art. 3°: El Ministerio de Ciencia y Tecnología será el organismo competente para establecer el protocolo de reinicio, ordenamiento, registro y circulación de los expedientes digitales administrativos en trámite, inter dure la emergencia declarada, así como el inicio de los nuevos. A tal fin, se implementará un sistema de contingencia para el ejercicio de la función administrativa cuando la salud, la educación, la seguridad, el medioambiente, el desarrollo social y el normal desenvolvimiento de las funciones del Estado estén en riesgo.-

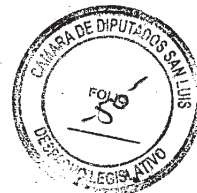
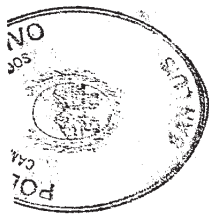
Art. 4°: A partir de la vigencia del presente decreto, de oficio o a requerimiento de parte, la Administración podrá disponer la reconstrucción digital de actuaciones administrativas.

A sus efectos, se observará el siguiente procedimiento:

1. El nuevo expediente se iniciará por acto administrativo dictado por órgano competente que disponga la reconstrucción.
2. El órgano administrativo intimará al requirente y/o particular para que dentro del plazo de CINCO (5) días presente las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder, bajo declaración jurada de autenticidad de las mismas, de ser fieles de los originales que integraban el expediente o actuación primitiva.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Anume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



8571

4

CDE. DECRETO N°

-SGG-2019.-

3. El órgano administrativo podrá agregar copia de toda la documentación correspondiente al expediente original que obren en los archivos públicos, y recabar copias de los actos y diligencias que pudieren obtenerse de otras oficinas o archivos públicos.
4. Las copias que se presentaren u obtuvieren serán agregadas al expediente por orden cronológico.
5. El órgano administrativo podrá ordenar, sin sustanciación ni recurso alguno, las medidas que considerare necesarias. Cumplidos los trámites enunciados se dictará resolución al respecto.-

Art. 5°: Los expedientes digitales que deban ser reconstruidos, deben serlo electrónicamente, digitalizando las actuaciones respaldatorias suficientes aportadas por los interesados.-

Art. 6°: Si se lograra reconstruir el expediente, el órgano administrativo competente le dará trámite en un todo conforme la legislación aplicable a cada materia, siendo su culminación por conducto del Ministerio que corresponda, quien promoverá el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Art. 7°: El Poder Ejecutivo podrá dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que como consecuencia de la emergencia declarada, sean necesarias e implementar todas las acciones y medidas excepcionales que resulten conducentes para lograr el objetivo fijado y conjurar la situación extraordinaria que atraviesa.-

Art. 8°: Exhortar a los demás Poderes del Estado a dictar las normas particulares en el marco de esta emergencia y de sus competencias.-

Art. 9°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 10: Hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.-

Art. 11: Comuníquese al Poder Judicial y a todos los Ministerios y sus organismos dependientes.-

Art. 12: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Parques.-

Art. 13: Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

[Firma]
Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Firma]
Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 30 de diciembre de 2019.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 078 Folio 124 Año 2019 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Ratifica el Decreto N° 8571-SGG-2019 "Estado de Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial" - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

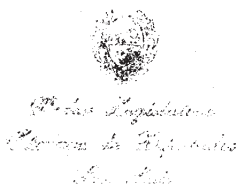
Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DIP. JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 526-DL-19
(ys)

Camara
Senadores
Recibí de Despacho Ingresado Nota N° 526 DL
od Junta Expediente N° 078 Folios 124-125 2019-
Proyecto de Ley con Nuevo Sumario referido a:
Dotación N° 8871-566-2019 Estado de Emergencia
Administrativa del Poder Ejecutivo

PUTADOS

o por: 30/12/19 Hora 15:50

N° 5700 Actas


Poder Legislativo
Tribuna Legislativa
Comando de Honorarios
San Luis

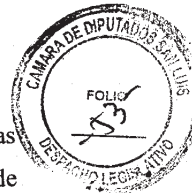
CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: [Signature] Entregado por: [Signature] Hora 17:15

Obj. Recibí: [Signature] Fecha: 30/12/19

Place: [Signature] Aclaración: Sumario del Proyecto





ordinarias, sino en extraordinaria y por ahí hace de que las conformaciones de las comisiones -no son las que realmente van a ser a partir de abril-, es el hecho de que senador, incluso, como algunos senadores nuestros hayan ingresado hace pocos días en diciembre, pero sí también debemos recalcar que el senador ha tenido, a pesar de pertenecer a otro bloque, la predisposición para dar el quórum, debemos destacar que en la sesión anterior, como en esta sesión, apenas se lo ha convocado, el senador ha tenido la altura de decir, voy a dar el quórum que corresponda y por supuesto va a fijar -como lo ha hecho ahora-, la posición que hace él como oposición a éste proyecto. Muchísimas gracias señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias señora senadora.

Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra corresponde entonces que pongamos a consideración el proyecto de ley en revisión caratulado Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los señores senadores que estén por la positiva, les pido por favor lo hagan levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos
a excepción del senador Guardia y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está aprobado por mayoría.

9

MOCIÓN - CUARTO INTERMEDIO

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Señora senadora Mabel Leyes tiene la palabra.-

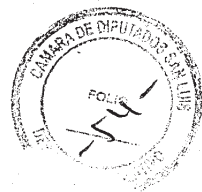
Sra. Leyes.- Gracias, señora presidenta.

Es para solicitarle un cuarto intermedio a los efectos de que ingrese, podamos darle el ingreso para el tratamiento legislativo de otra de las leyes que nos ha enviado la Cámara de Diputados.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias señora senadora.

Ponemos a consideración de los señores senadores y senadoras la propuesta de pasar a cuarto intermedio, que acaba de fundamentar la señora senadora Mabel Leyes.

Lo que estén por la afirmativa sirvanlo expresar levantando la mano.



Se vota y se registran ocho

(8) votos y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está aprobado por unanimidad, pasamos a cuarto intermedio entonces, muchas gracias.

Siendo las 18:08 horas se pasa a cuarto intermedio

Siendo las 18:17 horas se reanuda la
sesión extraordinaria y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Señores senadores, continuamos con la sesión.

10

**ASUNTOS INGRESADOS
EN EL CUARTO INTERMEDIO**

Sra. Presidenta (Torrontegui).- COMUNICACIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota N° 526/2019, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Estado de
Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, expediente N° 126-
HCS-2019.

A conocimiento y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor
Parlamentaria.

11

**MOCIÓN -
CUARTO INTERMEDIO**

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Senadora Mabel Leyes tiene la palabra.-

Sra. Leyes.- Gracias, señora presidenta.

Es para solicitarle un cuarto intermedio, atento al ingreso, de lo que usted acaba
de leer, para que la Comisión que corresponda, pueda emitir el despacho, así es
que le solicito un cuarto intermedio.

Cuerpo de Taquígrafos



Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias señora senadora.

Está a consideración de los señores senadores la propuesta de la senadora Mabel Leyes en relación al cuarto intermedio, para que se produzca el despacho de comisión correspondiente al proyecto ingresado de la Cámara de Diputados, con media sanción.

Lo señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

Se vota y se registran ocho

(8) votos y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está aprobado por unanimidad, pasamos a cuarto intermedio, gracias.

Siendo las 18:18 horas se pasa a cuarto intermedio

Siendo las 19:29 horas se reanuda la
sesión extraordinaria y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Señoras y señores senadores, habiendo finalizado el cuarto intermedio solicitado, renovamos la continuidad de la sesión. Señores senadores tienen la palabra.

12

MOCIÓN

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Señora senadora Mabel Leyes tiene la palabra.

Sra. Leyes.- Gracias señora presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Despacho N° 45-HCS-19, de la comisión del Senado, presidida por el senador Pablo Garro. Nada más, señora presidenta.

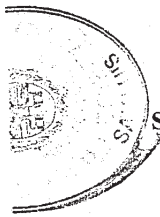
Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está a consideración de los señores senadores, lo solicitado por señora senadora Mabel Leyes.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, les ruego lo expresen levantando la mano.

Cuerpo de Taquígrafos



Se vota y se registran ocho
(8) votos y dice la



Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está aprobado por unanimidad.

13

**ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Sr. Garro.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra el senador Garro.

Sr. Garro.- Gracias señora presidenta.

Señora presidenta, señores senadores, es para referirme al Despacho N° 45-HCS-19, que ha emitido la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en relación a la ratificación del Decreto N° 8571 de la Secretaría General de la Gobernación del año 2019, por el cual se declara la emergencia administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Estado Provincial, cuenta con un Data Center ubicado en la Ciudad de la Punta, donde se alojan los servidores que corren los sistemas informáticos del Gobierno, entre otros, servicios tecnológicos.

Que el Sistema Tramix, que es el software de gestión de expedientes de la administración pública, es el que funciona actualmente en toda la extensión del territorio provincial.

El día 25 de noviembre del año 2019, siendo aproximadamente las 20:00 horas, y el 26 de noviembre del año 2019 a las 04:00 de la mañana, se registró un ataque informático externo que afectó la red backup de la infraestructura de Gobierno del Data Center donde se encuentran todas las bases de estos datos.

Que el ataque consistió en saltar las barreras de seguridad, antivirus, de la infraestructura del Data Center, accediendo indebidamente a la base de datos del sistema de expedientes del Gobierno de la Provincia de San Luis, y luego utilizar algunos métodos de encriptación en los distintos discos virtuales de dicha base de datos.

Esto es todo lo que estoy relatando, trajo aparejado una denuncia penal, por parte -en este caso de Fiscalía de Estado-, que si me permite señora presidenta, voy a pasar a decir exactamente el número de expediente, en una denuncia que fue

Cuerpo de Taquígrafos



caratulada como: “averiguación de delito”, en lo que se ha solicitado -en este caso- a la Justicia Federal, que tome intervención, que se haga la investigación respectiva, porque estamos hablando de una situación absolutamente, no sólo irregular, sino que también está afectando todo el sistema informático de la Provincia, paralizando prácticamente todo lo que ha sido la base de datos y todos los expediente que se venían llevando.

El virus instalado es un programa de software malicioso que encripta archivos y se ha dejado -a su vez- un mensaje mafioso, exigiendo el pago de dinero a cambio de reestablecer el funcionamiento del sistema.

Que los archivos de menos de 200 Gb se han podido rescatar las bases de datos hasta el 31 de diciembre del 2018, no siendo factible presumir una fecha cierta para restaurar la base de datos en su totalidad, aun cuando han sido intervenido dichos trabajos tecnológicos, han intervenido, digamos, técnicos, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

El Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia, debiendo comunicar tal decisión al Poder Legislativo, ya que constituye una facultad extraordinaria que tiene como objetivo la adopción de medidas urgente, debido a la inmediatez que dichas circunstancias así lo exigen.

Que es necesario dictar -en este caso- una norma que regule el procedimiento administrativo, en tanto y en cuanto se pueda resolver -en este caso- la emergencia que se ha originado -por todo esto que vengo describiendo anteriormente- y que por supuesto ha originado por este ataque al sistema informático de gestión de expediente Tramix.

Por lo expresado el hecho señalado reviste una importante gravedad institucional, haciendo necesario disponer acciones urgentes, ágiles que den una respuesta para salvaguardar la seguridad jurídica y el interés público justificando la necesidad y urgencia.

Se ha declarado en este caso la Emergencia Administrativa por un plazo de 90 días hábiles administrativos contados desde la vigencia del Decreto emanado por el Poder Ejecutivo con la finalidad de producir la reorganización administrativa necesaria para optimizar y restablecer los recursos económicos, funcionales, administrativos derechos subjetivos e interés público, con el objeto de lograr los objetivos fundamentales que el Estado Provincial debe cumplir en beneficio de sus habitantes.



La emergencia abarca toda la administración pública provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas, como así también sociedades del estado.

Asimismo se suspende -mientras dure en este caso la emergencia declarada- los plazos contenidos en la Ley VI-0156-2004 (5540*R) y los demás plazos administrativos establecidos por regímenes jurídicos especiales que pudieran estar en curso para la administración.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología será el organismo competente que establezca el protocolo de reinicio, tanto desde su ordenamiento, registro y circulación de los expedientes digitales administrativos y en trámite mientras dure la emergencia declarada, como así también el inicio de los nuevos expedientes que se originen.

A través del Decreto dictado se exhorta a los otros poderes del Estado a dictar normas particulares en el marco de la emergencia.

Por lo expresado y ante la gravedad que he mencionado, que ha dado incluso -como dije anteriormente- lugar a una denuncia penal, solicito en este caso a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo procediendo, en este caso, aprobar el presente Proyecto de Ley de ratificación del Decreto N° 8571-SGG-2019 de fecha 5 de Diciembre de 2019. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias señor senador.

Sr. Guardia.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Senador Sergio Guardia tiene la palabra.

Sr. Guardia.- Gracias señora presidenta.

Sí, en relación a este Decreto de Necesidad de Urgencia, y que como bien recién lo informaba el senador Garro, que entre la tarde el 25 de Noviembre y la noche del 26 de noviembre entre las 20:00 y las 04:00 de la mañana, se había sufrido un ataque informático externo, todo el sistema operativo de la Provincia, en donde, en este mismo Decreto lo hace por noventa días, pidiendo para recuperar la información.

Pero me es contradictorio escuchar y ver que a los dos días, o a los tres días de haber sufrido este ataque, a través del Portal de la Prensa Institucional de la Universidad de La Punta, se informa que ya se recuperaron los datos, como bien también aquí lo dice hasta el 31 de diciembre del 2018, en un decreto, de recuperar y que había alteraciones de los expedientes provinciales, también se informó el 29 de noviembre, lo voy a leer textual: ...en efecto el día 29 de Noviembre del 2019 en el Portal de Prensa Institucional de la Universidad de la



Punta se informa que ya se recuperaron los datos afectados por un virus Ransomware el ciber ataque que afectó a cientos de organizaciones a nivel mundial, por ende también en nuestra Provincia, y que la infraestructura Puntana y la pericia de los equipos técnicos de la AUI permitieron una rápida recuperación a los datos afectados, desde la AUI indicaron que ya se recuperó la totalidad de la información. El Data Center Provincial se encuentra entre uno de los alcanzados por los sistema de resguardo de información con los que cuenta junto a la pericia de los equipos técnicos AUI ha permitido la recuperación de la información, todos los sistema se restituyeron en las primeras horas, excepto los expedientes,... que luego este jueves dice: ...se logró recuperar toda la información, la solución que aplicó satisfactoriamente el equipo técnico consiste en eliminar el virus y luego restaurar los archivos desde las copias de seguridad, debido al volumen de los mismos –que son de 10 años- va a tomar un tiempo pero la Ministra Alicia Bañuelos, en sus informaciones, dice que dentro del mes de enero ya estaría todo recuperado, por lo cual este Decreto de Necesidad y Urgencia tomando la Constitución Nacional, en donde el Artículo 99 Inciso 3) faculta al Ejecutivo decretar estos Decretos de Necesidad y Urgencia pero con la información necesaria para que después pueda ser estudiada tanto para la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, veo una, que no se han cumplido los procesos que la Constitución nos manda, por lo tanto no voy a acompañar, sí lo que también he leído aquí en el mismo Decreto señora presidenta, que no nos pide la ratificación, el Artículo 10 dice: ...hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura,... en ningún momento pide que sea ratificado, homologado o acompañado por ambas Cámaras y que yo -es como que tomo conocimiento- la verdad que me interesaría porque es algo sumamente sensible para la comunidad, para la Provincia, para el Gobierno – sustancialmente- pero hay una información cruzada, por lado se hace un Decreto de Necesidad y por otro lado la misma Ministra Alicia Bañuelos, que lo firma al Decreto, informa que ya estaría todo solucionado.

Así que por este motivo señora presidenta no lo voy a acompañar, pero sí voy a tomar conocimiento del mismo, pidiendo -si se puede- tener más información sobre el mismo, sería sumamente importante, no sólo para nosotros sino para la comunidad. Gracias señora presidenta.

Sr. Garro.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra senador Pablo Garro.



Sr. Garro.- Gracias señora presidenta, un poco en contestación a la inquietud, que ha tenido -en este caso- el senador Guardia, respecto a lo que acaba de plantear y esta incoherencia que supuestamente plantea, le debo contestar lo siguiente, sin conocer en detalle y remitiéndome a mi experiencia como abogado y penalista, cuando se inicia una investigación penal, todo el cuerpo probatorio cuando uno hace o realiza una denuncia y más de la magnitud que se trata, tiene que ser puesta a la disposición de la Justicia a los efectos de que se haga la investigación, acá estamos hablando de un delito que es informático, que está entre los delitos nuevos que se está -digamos- investigando y que bueno, en este caso, está materializado a través de los Artículos 169, 173 Inciso 16), 183, 184 Inciso 6), 197, 254 y 255 del Código Penal, ¿qué quiero decir con todo esto?, que en definitiva, indudablemente, del Ministerio de Ciencia y Tecnología que lleva adelante -en este caso la Ministra Bañuelos- no me cabe la menor duda que tiene que haber puesto a disposición de la Justicia Penal, para que se realice toda la investigación respectiva, respecto al delito concreto que se ha denunciado, y que en muchos casos la Justicia Penal va a ir, va recabando información concreta que va requiriendo de acuerdo al avance de la investigación.

Es decir que, creo que con esto un poco, creo que estoy dando a entender qué pasa específicamente cuando ocurre un caso así concreto como esto, indudablemente, si sirve, quería dejarlo resaltado. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias senador Garro.

Si ningún otro señor senador se va a expresar sobre este tema, corresponde entonces que procedamos a la votación, con respecto al Decreto de Necesidad y Urgencia enviado por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el Decreto 8571-SGG-2019, en la cual se declara la Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial.

Las señoras y señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos
a excepción del senador Guardia y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Está aprobado por mayoría.

Con lo cual se comunica al Poder Ejecutivo que en el día de hoy se han convertido entonces en Ley los dos proyectos que trataba la convocatoria extraordinaria que produjo el Poder Ejecutivo.

Cuerpo de Taquígrafos

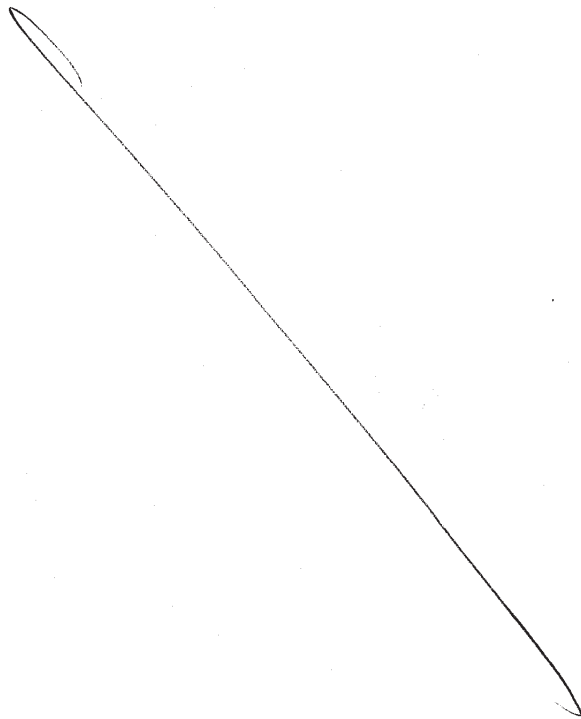
14

CIERRE DE LA SESIÓN



Sra. Presidenta (Torrontegui).- Cumplida la misión de esta extraordinaria doy por finalizada la sesión agradeciendo a los señores senadoras y senadores.
Buenas tardes.

Son las 19:45 horas.-



Cuerpo de Taquígrafos



Legislatura de San Luis

V-1019-2019

Ley N°

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

RATIFICA EL DECRETO N° 8571-SGG-2019 "ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Decreto N° 8571-SGG-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara el "Estado de Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial", por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.-

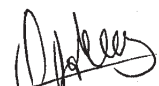
EDUARDO JUAN CARLOS
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdora. MARIA ANGELICA TORROMATEGUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, 30 de Diciembre de 2.019.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° V-1019-2019. Sancionada por esta
H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre del año 2.019,
para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con
atenta y distinguida consideración.-


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdra. MARIA ANGELICA TORRONTÉGUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 315-HCS-2019 -

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 02. 01. 2020	Hora: 8:35
Fojas: 02	FIRMA

Secretaría Legis. - Registro Notas Varias	
N° Int. 001-280-20	Entró 02 / 01 / 2020
Destino:	Volvió: / /
Salió: / /	Archivo:
Firma	